



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y**  
**POLÍTICAS.**

**CARRERA DE DERECHO**

Proyecto de Trabajo de Integración Curricular Previo a la Obtención del  
Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República.

**TEMA:**

**“EL DERECHO PENITENCIARIO Y LA APLICACIÓN DEL  
SISTEMA GARANTISTA EN EL ECUADOR”**

**AUTOR:**

Luis Fernando Ramírez Vásquez

**TUTOR (A):**

Dra. María Concepción Chacón Abarca

**GUARANDA – ECUADOR**

**2022**

## II. DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE TUTOR

Yo, **MSC. CONCEPCION CHACON ABARCA**. En mi calidad de tutora en el presente Trabajo de Integración Curricular como modalidad de titulación contemplada legalmente en el Reglamento de la Unidad de Titulación, de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; designada mediante Resolución de Consejo Directivo, bajo juramento Certifico: que el señor **LUIS FERNANDO RAMIREZ VASCONEZ** egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, carrera de Derecho ha cumplido los lineamientos en lo que concierne al Proyecto de trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la Republica, con el tema: **“El Derecho Penitenciario y la aplicación del Sistema Garantista en el Ecuador”**. Habiendo trabajado simultáneamente en el desarrollo del mismo con el investigador comprobando que el trabajo elaborado es de autoría del tutorado por lo que se afirma el mismo.

Es todo lo que puedo decir a la verdad, delegando al interesado, hacer uso del presente, asimismo se autoriza la presentación para la calificación por parte del tribunal respectivo



**MSC. CONCEPCION CHACON ABARCA**


**TUTORA**

### III. DECLARACION JURAMENTADA DE AUTORIA



Yo, **Luis Fernando Ramírez Vásconez**, portador de la cedula de ciudadanía No: 0250067824, estudiante y egresado de la Universidad Estatal de Bolívar de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Carrera de Derecho, bajo juramento DECLARO de manera libre y voluntaria que el presente Trabajo de Integración Curricular en la modalidad Proyecto de Investigación con el tema: **“El Derecho Penitenciario y la aplicación del Sistema Garantista en el Ecuador”**, ha sido desarrollado por mi persona con la dirección de mi tutora MSC. CONCEPCION CHACON ABARCA, portadora de la cedula de ciudadanía No: 0604186510, siendo un trabajo autentico de mi autoría dejando a salvo los criterios de terceras personas que fueron citados de la mejor manera con bibliografía.

Guaranda 18 de julio del 2022



**Luis Fernando Ramírez Vásconez**

C.I. 0250067824



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA

Dr. Guido Fabián Fierro Barragán



### DECLARACION JURADA

Señor LUIS FERNANDO RANMIREZ VASCONEZ

En la ciudad de Guaranda, Capital de la Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día, LUNES, DIECIOCHO DE JULIO DOS MIL VEINTE Y DOS, ante mí Doctor GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA, comparece: El señor LUIS FERNANDO RANMIREZ VASCONEZ, de estado civil soltero, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, capaz de contraer obligaciones, domiciliado en el cantón Echeandía de la provincia Bolívar, con número de teléfono celular (0994020713)), a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y papeleta de votación cuya copias adjunto a esta escritura.- Advertido por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, juramentada en debida forma, prevenido de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento declara lo siguiente: "Previo a la obtención del título de Abogado de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente trabajo de proyecto de investigación titulado **"EL DERECHO PENITENCIARIO Y LA APLICACIÓN DEL SISTEMA GARANTISTA EN EL ECUADOR"**, es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor". Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto, e incorporo esta escritura pública al protocolo de instrumentos públicos, a mi cargo. De todo lo cual doy fe.-

Señor LUIS FERNANDO RANMIREZ VASCONEZ  
C.C. 025006782-4  
DECLARANTE

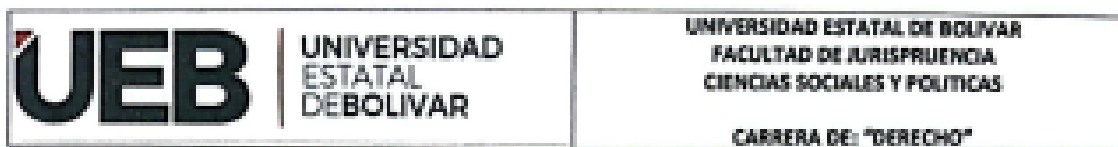


Doctor Guido Fabian Fierro Barragán  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA  
Resp. G.C.



Dir. 10 de Agosto s/n y Eloy Alfaro  
Teléf: Of.2-985-202.Cel.0985100358  
GUARANDA-PROVINCIA-BOLÍVAR  
ECUADOR

## IV. REPORTE DE SIMILITUD DE URKUND

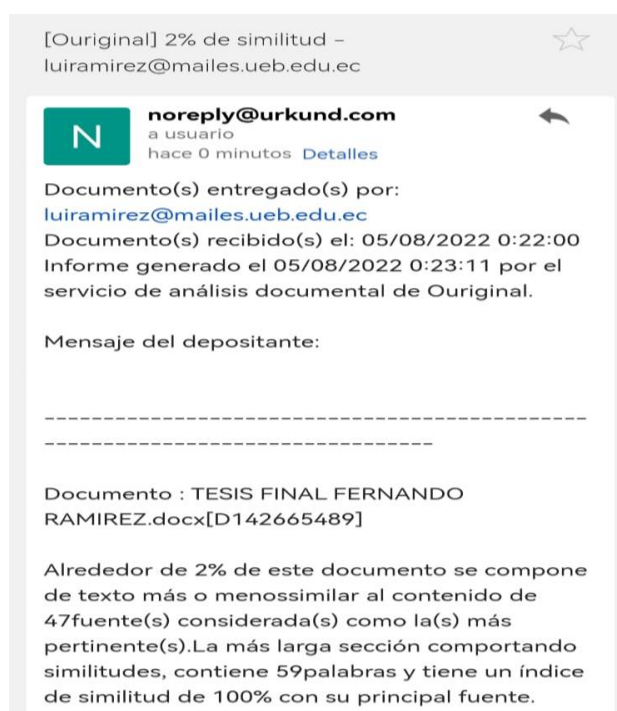


### INFORME DE URKUND

PARA: Luis Fernando Ramírez Vásconez  
DE: MSC. Concepción Chacón Abarca  
ASUNTO: Informe de URKUND

Fecha: 04 de Agosto de 2022

Adjunto al presente, sírvase encontrar el documento final del Proyecto de Investigación titulado: **“EL DERECHO PENITENCIARIO Y LA APLICACIÓN DEL SISTEMA GARANTISTA EN EL ECUADOR”**, elaborado por el señor: **LUIS FERNANDO RAMÍREZ VÁSCONEZ**, bajo mi dirección, previa a la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA**, la misma que cumple con los componentes que exige la reglamentación de Posgrado de la Universidad Estatal de Bolívar e incluye el informe de la herramienta URKUND, el cual avala los niveles del 2% de similitud y el 98% de originalidad del trabajo investigativo.



**Msc. Concepción Chacón Abarca**  
**TUTOR (A) DE TRABAJO DE INVESTIGACION**

## **V. DEDICATORIA**

Este trabajo investigativo se lo dedico a mis padres, quienes supieron inculcarme grandes valores en mi trayectoria de vida, quienes forjaron en mí una persona humanista y noble de corazón lleno de humildad con sueños, metas y propósitos a cumplir. Puesto que su sacrificio y esfuerzo se ve reflejado en mi perseverancia y dedicación con la obtención de este título profesional.

A mis hermanos quienes son un pilar fundamental con su compañía, sus buenos deseos, su amistad y amor incondicional han sido cómplices con su apoyo para poder superar adversidades a lo largo del camino.

A mi compañera de vida, quien, con su amor, y apoyo incondicional supo darme aliento y motivación cada día para este tan anhelado sueño cumplido.

Quien persevero y lucho en mis noches y madrugadas frías de desvelo en la adquisición de conocimientos para mi vida profesional supo darme esa comprensión y paciencia en mis días grises y de alejamiento, pues ha sido y será un pilar fundamental en cada meta cumplida.

Luis Fernando

## **VI AGRADECIMIENTO**

Agradecer a Dios por haberme brindado claridad, serenidad y fe a lo largo de mi vida y no dejar que me desvirtué del camino de lo justo y el bien.

A mi docente tutora, María Concepción Chacón, mi más profundo agradecimiento por confiar en mi para la realización de esta investigación, por sus conocimientos brindados, dirección y apoyo incondicional.

A mi familia y amistades que a lo largo de esta trayectoria me han otorgado palabras de aliento y superación para lograr y culminar esta meta.

Luis Fernando

## VII. INDICE

### Contenido

II. DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE TUTOR .....	ii
.....	iii
III. DECLARACION JURAMENTADA DE AUTORIA .....	iii
IV. REPORTE DE SIMILITUD DE URKUND.....	v
V. DEDICATORIA .....	vi
VI AGRADECIMIENTO .....	vii
VII. INDICE.....	viii
IX. INDICE DE FIGURAS .....	xi
X. INDICE DE TABLAS.....	xii
CAPITULO I.....	xiii
PROBLEMA .....	xiii
1. Título .....	xiii
1.1.    Resumen – Abstract .....	xiii
Resumen .....	xiii
1.2.    Introducción .....	1
1.3.    Planteamiento del problema .....	6
1.4.    Formulación del problema .....	11
1.5.    Hipótesis.....	11
1.6.    Objetivos .....	12
1.6.1.    Objetivo general .....	12
1.6.2.    Objetivos específicos.....	12
1.7.    Justificación .....	12
1.8.    Variables .....	13
1.8.1.    Variable independiente: .....	13
1.8.2.    Variable dependiente.....	13
CAPITULO II.....	14
MARCO TEÓRICO .....	14
2.1.    Marco teórico.....	14



2.2. Derecho constitucional.....	16
2.2.1. Derechos fundamentales .....	16
2.2.2. Derechos humanos .....	18
2.2.3. Dignidad como derecho fundamental .....	18
2.2.4. Libertad como derecho fundamental.....	19
2.2.5. Integridad de las personas como derecho fundamental.....	19
2.3. Derecho penal.....	20
2.3.1. La pena.....	20
2.3.2. Derecho penitenciario sistema penitenciario.....	21
2.4 Principios del derecho penal.....	22
2.4.1 Principio de legalidad .....	22
2.4.2. Principio de la mínima intervención .....	23
2.3. Principio de culpabilidad .....	23
2.3.1. Principio de la resocialización .....	24
2.3.2. Principio de proporcionalidad.....	25
2.3.4. Principio de humanidad .....	26
2.3.5. Principio de eficiencia preventiva .....	26
2.3.6. Principio de jurisdiccionales .....	27
2.3.8. Ejecución penitenciaria .....	28
2.4. Crítica a la legislación penal ecuatoriana y penitenciaria .....	30
CAPITULO III .....	33
METODOLOGÍA .....	33
3.1. Método.....	33
3.2. Tipo de investigación .....	33
3.3. Por su Alcance .....	33
3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos .....	34
3.5. Procedimiento .....	34
3.6. Criterio de inclusión y criterio de exclusión .....	35
3.7. Población y muestra.....	35
3.8. Método de análisis de datos .....	35
3.9. Aspectos éticos .....	36
3.10. Localización geográfica del estudio.....	36
3.11. Análisis de datos.....	36
CAPITULO IV .....	46
RESULTADOS.....	46

4.1. Resultados .....	46
<b>CAPITULO V.....</b>	<b>49</b>
<b>PROPUESTA .....</b>	<b>49</b>
5.1. Título de la propuesta .....	49
5.2. Justificación de la propuesta .....	49
5.3. Objetivos de la propuesta .....	50
5.3.1 Objetivo general de la propuesta .....	50
5.3.2. Objetivo específico de la propuesta .....	50
5.4. Diseño de la propuesta (Desarrollo) .....	50
5.4.1. Estrategias de educomunicación .....	50
5.4.2. Taller de capacitación .....	54
5.4.3. Mejoramiento de servicios e infraestructura .....	55
5.4.3.1. Aliados estratégicos .....	55
5.4.4. Ubicación sectorial y física .....	55
5.4.5. Factibilidad .....	56
5.4.6. Plan de trabajo .....	56
5.5.4.1 Actividades .....	57
5.5.4.2 Planificación .....	58
5.5.4.3 Recursos.....	58
5.5.4.4 Valor de la propuesta.....	59
5.5.4.5 Financiamiento .....	59
5.6. Metodología de la propuesta .....	59
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>59</b>
<b>Referencias .....</b>	<b>61</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>64</b>

## **IX. INDICE DE FIGURAS**

<b>Figura 1</b>	<b>Edad del personas privadas de la libertad .....</b>	<b>36</b>
<b>Figura 2</b>	<b>Tiempo de condena impuesta a las personas privadas de la libertad .....</b>	<b>37</b>
<b>Figura 3</b>	<b>Etnia con las que se identifican las Personas privadas de la libertad .....</b>	<b>38</b>
<b>Figura 4</b>	<b>Proceso de sentencia .....</b>	<b>38</b>
<b>Figura 5</b>	<b>Observación de los derechos fundamentales por los operadores de justicia .....</b>	<b>39</b>
<b>Figura 6</b>	<b>Acceso a representación jurídica .....</b>	<b>40</b>
<b>Figura 7</b>	<b>Vulneración de derechos, torturas y malos tratos .....</b>	<b>40</b>
<b>Figura 8</b>	<b>Atención efectiva de los servicios médicos.....</b>	<b>41</b>
<b>Figura 9</b>	<b>Aplicación de restricciones por disciplina y sanciones .....</b>	<b>42</b>
<b>Figura 10</b>	<b>Uso de acciones ilegítimas que causan dolor, tortura y lesiones.....</b>	<b>42</b>
<b>Figura 11</b>	<b>Represalias e intimidación a consecuencia de quejas .....</b>	<b>43</b>
<b>Figura 12</b>	<b>Capacitación del personal penitenciario para el ejercicio de las funciones .....</b>	<b>44</b>
<b>Figura 13</b>	<b>Servicios básicos y condiciones de higiene.....</b>	<b>44</b>
<b>Figura 14</b>	<b>Condiciones de la infraestructura atender a personas con necesidades especiales .....</b>	<b>45</b>

## **X. INDICE DE TABLAS**

<b>Tabla 1.....</b>	<b>46</b>
---------------------	-----------

# CAPITULO I

## PROBLEMA

### 1. Título

El derecho penitenciario y la aplicación del sistema garantista en el Ecuador.

### 1.1. Resumen – Abstract

#### Resumen

Analizar las características del derecho penitenciario y la aplicación del sistema garantista, para mejorar la gestión y responsabilidades del sistema penitenciario fue el objetivo de la investigación, en razón de los acontecimientos presentados en los centros de privación de libertad en el Ecuador. La metodología aplicada partió de un enfoque mixto, por el propósito se optó por el uso de la investigación aplicada, por el nivel de investigación se consideró las investigaciones descriptiva y exploratoria, los sujetos de investigación fueron los privados de la libertad del Centro de Privación del cantón Guaranda provincia Bolívar; para la toma de datos se utilizó la observación y la técnica de la encuesta. Del análisis de los datos se llegó a los siguientes resultados: la mayor concentración referente a edad esta entre 18 a 65 años, la mayor cantidad de personas la sustanciación de los delitos por los que están privados de la libertad se encuentran con sentencia ejecutoriada; en relación a la etnia la mayoría se auto determinan mestizos, en relación a la vulneración de derechos fundamentales consideran que esta en el nivel de los operadores de justicia; la no observancia a los derechos.

Los privados de la libertad manifiestan que no tienen acceso a representación jurídica, reciben maltratos, castigos y restricciones por represalias debido a sus quejas; así también que en el centro permite una inadecuada atención de salud, saneamiento e higiene; que las condiciones de la infraestructura del centro son inadecuadas las mismas que no prestan las condiciones para atender a personas con necesidades especiales, sumadas a la necesidad de capacitación del personal de guías penitenciarios.

**Palabras claves:** personas privadas de la libertad, centro de privación de la libertad derecho penitenciario, derechos fundamentales.

## **Abstract**

Analyzing the characteristics of penitentiary law and the application of the guarantee system, to improve the management and responsibilities of the penitentiary system was the objective of the investigation, due to the events presented in the deprivation of liberty centers in Ecuador. The applied methodology started from a mixed approach, for the purpose it opted for the use of applied research. Due to the level of investigation, descriptive and exploratory investigations were considered, the subjects of the investigation were those deprived of liberty of the Deprivation Center of the city of Guaranda; observation and the survey technique were used for data collection. From the analysis of the data, the following results were reached: the highest concentration regarding age is between 18 to 65 years, the largest number of people the substantiation of crimes for which they are deprived of liberty are in process; In relation to ethnicity, the majority self-determine mestizos, in relation to the violation of fundamental rights they consider that it is at the level of justice operators; the non-observance of rights, those deprived of liberty state that they do not have access to legal representation, receive mistreatment, punishment and restrictions due to retaliation due to their complaints; as well as that in the center it allows inadequate health care, sanitation and hygiene; that the conditions of the infrastructure of the center are inadequate, they do not provide the conditions to serve people with special needs, added to the need for training of the guide staff.

**Keywords:** Proven persons of freedom, center of deprivation of liberty, penitentiary law, fundamental rights.

## **1.2.Introducción**

En el presente trabajo de investigación “El Derecho Penitenciario y la aplicación del sistema garantista en el Ecuador”, se hace una descripción y análisis del sistema carcelario ecuatoriano, mismo que en estos últimos años, atraviesa un profundo proceso de dificultades; puesto que el hacinamiento es una de las principales causas de la crisis del sistema carcelario en el Ecuador debido a la implementación de nuevas políticas gubernamentales, un sistema de justicia que aplica acumulación de penas, el incremento de asesinatos, violaciones corrupción ha llevado a una alta sobrepoblación carcelaria, la que para el año 2018 fue el 31, 1% de exceso en el número de presos en las cárceles; este fenómeno pese a que se han realizado esfuerzos por reducir a octubre de 2021 la sobrepoblación es del 29,8%. Según los datos del Servicio de Atención Integral a personas privadas de la libertad (SNAI), hasta octubre de 2021 en el país hay 38.635 presos, pero la capacidad de las cárceles es solo para 30.169. Debido a revueltas en varios centros de privación de libertad del país, se produjeron enfrentamientos por disputa de poder y control entre bandas, lo que llevo a que privados de la libertad sean asesinados algunos de una manera cruel, violaciones, hechos que han generado un debate público de la gravedad, del sistema de rehabilitación social.

No es nada nuevo que históricamente en las cárceles, no se haya logrado la función sustantiva de resocializar a aquellos seres humanos que cumplen las penas por el cometimiento de algún delito; en el contexto actual esta aseveración necesita mayor alcance de discusión y aclaración; claramente porque aquellas alternativas de solución con las que se promueve enfrentar esta crisis, no se enmarca en cuestionamientos, tampoco en críticas ni reflexiones de las acciones sobre el por qué la existencia de estas dificultades en el sistema penitenciario.

El sistema carcelario ecuatoriano no responde a la realidad a través del apego a las normas y al contexto social con la búsqueda de establecer acciones tendientes a reducir riesgos

relacionados con la seguridad y criminalidad de los reclusos dentro de los centros de privación de la libertad, así como para la descongestión de las causas represadas, y que se aplique beneficios de prelibertad, en el contexto social existe la necesidad que en los centros se promuevan procesos de cambio en el que la rehabilitación social sea un elemento efectivo ya que en la actualidad no se propicia respuestas eficaces y sostenibles a ciertos problemas presentados como: paralizaciones de las labores de los funcionarios, la violencia en las cárceles; el hacinamiento debido a la sobrepoblación, aspectos que caracterizan a los centros de privación de libertad en el Ecuador, estos hechos que se relacionan con características similares de los sistemas penitenciarios de países de América Latina en los que los Estados han marcado tendencias como la de privatizar las acciones de rehabilitación social, como si fuera poco la construcción de inmensas infraestructuras de los centros sin éxito alguno en la gestión efectiva y eficaz que se pretendía promover.

En el sistema penitenciario ecuatoriano como resultado de la crisis debido a disputas entre pandillas y líderes, todo esto por mantener el control, hegemonía liderazgo, lo cual ha ocasionado que se generen revueltas enfrentamientos entre privados de libertad de los internos cuyo resultado fue que varios presos fueron cremados, acribillados a balazos y otros aparecieron desmembrados, Se debe mencionar además que en el “Centro de Privación de libertad de Turi”, se presenta una sobrepoblación, alto nivel de violencia y un ineficaz control por parte de la autoridades; eso han generado ambientes de conflictos entre bandas que ha provocado acciones como el de ajuste de cuentas, los mismos que desembocó a la revuelta de los reclusos quienes utilizando una serie de herramientas como: amoladoras, motosierras rompieron las seguridades del centro y masacraron a varios reclusos.

En base a lo expuesto, el profesor Robert Flores, a noviembre del año 2021 manifiesta, en el Ecuador existen 37 “Centros de Privación de Libertad”. La población reclusa en estos



centros de privados de la libertad en el Ecuador fue de 40.208, los que en su mayoría son menores de treinta años; un grupo significativo son extranjeros originarios de países vecinos como Colombia y Venezuela; el tipo de delito que se visibiliza es por “producción y tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización”, la mayor parte cumplen prisión por delitos sancionados con penas de 1 a 5 años.

El diagnóstico sobre la vulneración de derechos fundamentales, muestra de manera fehaciente que a consecuencia de la crisis estructural, así como, la ausencia de una política criminal integral hace evidente que en el sistema penitenciario se presenten vulneración de derechos, sobre todo maltrato, extorsión a los privados de la libertad y a sus familias por pagos de seguridad, burlas, insultos, empujones, cobros indebidos, aislamientos en los años 2020 y 2021, pues se optó por la restricción a visitas debido a la crisis que se generó en el sistema carcelario, a si también salidas a actividades externas, limitada dotación de alimentos ya que para este rubro se destina 2,50 dólares americanos por tres comidas al día; violación de los derechos humanos en la revisión de las visitas de sus familiares, otro aspecto son los castigos.

Se debe agregar que en el ámbito de la salud presenta mala calidad, así también en la falta de provisión continua del agua de consumo humano, debiendo agregarse un poco de alimentación y de mala calidad. Añádase a lo anteriormente mencionado la atención a los privados de libertad con altos niveles de corrupción por parte de los guías penitenciarios.

El objetivo de la presente investigación se enmarca en un análisis de las características del derecho penitenciario con la aplicación del sistema garantista en el Ecuador, para mejorar las acciones y responsabilidades del sistema penitenciario, que permitió identificar las garantías constitucionales referido a los derechos fundamentales y los procesos que considera el derecho penitenciario; el análisis de la aplicación de las garantías que constitucionales que permita la

determinación del nivel de certeza y taxatividad, con ello establecer las estrategias a ser aplicadas para la eficaz aplicación del sistema garantista fundamento del derecho penitenciario.

El derecho penitenciario en el Ecuador, adolece de una serie de dificultades y limitaciones, tanto en las entidades responsables de la aplicación de las políticas públicas en el ámbito de la justicia, como aquellas directrices relacionadas con las operadores de justicia y aquellos que garantizan la seguridad de la dignidad consagrada en los derechos humanos que deben ser prácticas permanentes en los centros de reclusión social. Este estudio tuvo el interés de comprender los procesos y acciones que promuevan el trato digno a personas en custodia, aspecto que lleva a asegurar las garantías individuales y sociales de las personas privadas de la libertad; así también la aplicación del modelo de rehabilitación social en base a una lógica universalista y no a una selección particularista, reforzado por vía de legitimidad estricta fundamentada en los preceptos definidos en el sistema penitenciario, el análisis de los contenidos de las normativas que conducen al estado del derecho penitenciario para una eficaz aplicación de las garantías mediante el respeto a la dignidad y el buen trato a las personas privadas de la libertad, con una adecuada atención de servicios de salud, higiene e infraestructura funcional necesarias en base a políticas públicas eficaces. La factibilidad para el logro de lo descrito está en la observancia de las normativas y contenidos del estado de derecho, en particular en la forma; otro rasgo es el enfoque axiológico que lo define y las características de neutralidad frente a los conflictos sociales, elementos primordiales que deben ser observados para un efectivo derecho penitenciario. La trascendencia de los resultados del presente trabajo se visibilizará en el ámbito social, en lo concerniente a considerar en el “Derecho Penitenciario” la aplicación de las “garantías constitucionales” tanto en los enunciados jurídicos y operativos, que garanticen la aplicación del sistema garantista de derechos fundamentales en el estado de derecho, y que permita superar la crisis en la que actualmente vive este sector.

La metodología con la que se sistematizó la información partió de un enfoque mixto, teniendo como propósito la investigación fue la mejora de la gestión e intención, por el nivel descriptiva y exploratoria de la investigación permitió comprender las causas de la problemática, los sujetos de investigación fueron los privados de libertad recluidos en el “Centro de Privación de Libertad” del cantón Guaranda provincia Bolívar, para ello la toma de datos se consideró la técnica de la observación y la técnica de la encuesta; del análisis de los datos se llegó a los siguientes resultados: la mayor concentración referente a la edad están en un rango entre los 18 a 65 años, la mayor cantidad de privados de la libertad, están por delitos cuyas sanciones oscilan entre 1 a 5 años de reclusión del delito y que en su mayoría los reclusos se identifican como mestizos, en relación a la vulneración de derechos consideran que se produce en el ámbito de los operadores de justicia, la no observancia a los derechos, no tienen acceso a representación jurídica, así también maltratos, castigos y restricciones por represalias, inadecuada atención de salud, saneamiento e higiene, las condiciones de la infraestructura son inadecuadas las mismas que no prestan la condiciones para atender a las personas privadas de la libertad con necesidades especiales, sumadas a la necesidad de capacitación del personal de guías

La principal conclusión, que se determinó en el “Centro de Privación de Libertad de Guaranda” mantiene características similares de otros centros de reclusión del país, lo que pone de manifiesto la profunda crisis del sistema penitenciario, se identificó la vulneración de las garantías constitucionales y el proceso que considera el derecho penitenciario para la aplicación de las garantías fundamentales consagrados en la Constitución, leyes orgánicas y demás normativas vigentes entre estas los derechos humanos; la dignidad, la libertad, la integridad. Se determinó que, en el centro de privación no se aplican la totalidad de las garantías, a los derechos fundamentales que gozan los privados de libertad. En el análisis de la aplicación de las garantías permitió la determinación el nivel de certeza y taxatividad, las fallas

en el sistema por los operadores de justicia, el acceso hacia la representación jurídica, los malos tratos, los servicios de salud y alimentación, así también las inadecuadas intervenciones del personal de custodia y seguridad.

### **1.3.Planteamiento del problema**

En el sistema penitenciario referido al año 2021 según el SNAI existía una población que superaban los cuarenta mil reclusos en todo el país, este dato muestra una alta sobrepoblación carcelaria en el Ecuador que ha generado hacinamientos, en el año 2018 fue del 31,1% y a finales del 2021 se ubicó en el 29,8%, lo que trae consigo la violencia en los centros carcelarios, información descrita por (Flores, 2022)

Durante los años 2007, 2011, 2019, 2020, 2021, la violencia carcelaria de Ecuador no cesó, la crisis se extendió incluso a las calles del país. Sin duda, hace tiempo que el país dejó de ser un mero punto de tránsito del narcotráfico de los países vecinos, y por eso, hoy más que nunca, las bandas nacionales en alianza con los cárteles internacionales a sangre y muerte quieren mantener las rutas, producción y distribución de drogas (Flores, 2022).

En tal sentido el doctor Robert Flores, sostiene, al mes de noviembre de 2021, en el Ecuador existan 37 centros de privación de libertad, 10 centros de adolescentes infractores, 7 unidades de aseguramiento transitorio, 8 unidades zonales de desarrollo integral. Las cifras de privados de la libertad en el Ecuador fueron 40.208 de quienes 21.666 tienen sentencia ejecutoriada, 18.542 sin sentencia, de estas 2.541 son mujeres y 37.667 son hombres. (Flores, 2022).

El autor sobre las Personas privadas de la libertad en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador, el profesor Robert Flores publica que, el mayor rango están entre los 18 a 30 años; según las nacionalidades de quienes están reclusos en los centros que albergan a

privados de la libertad, un alto porcentaje son colombianos y venezolanos; la actividad económica antes de ingresar al centro de privación de libertad la mayoría eran comerciantes, el tipo de delito en su mayoría se relacionan con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización tanto en la producción distribución y tráfico; un alto porcentaje de reclusos cumplen condena por delitos sancionados con penas de 1 a 5 años; en el sistema faltan al menos 3.153 guías ya que en la actualidad únicamente existen 1.489 que dan atención y seguridad a la población de personas privadas de la libertad en los centros de privación de libertad (Flores, 2022).

El siguiente es un diagnóstico sobre la vulneración de derechos fundamentales presentado por el Doctor Robert Flores (2022):

**Maltrato a las personas privadas de la libertad:**

- a) Aislamiento, cobros indebidos, empujones, insultos, burlas.
- b) Prohibición de visitas.
- c) Privación de alimentos y de salida a actividades.
- d) Violación de derechos humanos en las revisiones a familiares de las personas privadas de la libertad en visitas, por ejemplo: desnudos se colocan en cuclillas “hacer sapitos” y mostrar sus cavidades genito-anales.

**Clasificación y ejes de tratamiento a las personas privadas de la libertad:**

- a) Viven juntos sentenciados con procesados.
- b) No hay todo el tiempo tratamiento a las personas privadas de la libertad.
- c) Las instituciones que participan para una hipotética rehabilitación son Ministerio de Gobierno, de educación, de salud, y la secretaría de deportes.

**Hacinamiento**

- a) Celdas de 2m x 2m conviven hasta siete personas.

- b) Comparten camas, otras duermen en el piso.
- c) La Corte IDH establece un espacio de siete metros cuadrados por cada recluso para un estándar de vida aceptable.

Nota: en el sistema carcelario ecuatoriano se observa que ningún centro carcelario cumple con las normativas internacionales de siete metros cuadrados para cada recluso.

### **Reclusión**

Más del 68% de las personas privadas de la libertad que fallecieron en el motín carcelario del mes de septiembre del año 2021 no tenían sentencia ejecutoriada.

- a) Corrupción: situaciones en que los privados de libertad deben pagar a guías penitenciarios por atención médica.
- b) Falta de medicación; con carencia de medicamentos, agua potable y alimentación de calidad.
- c) Inadecuados servicios de salud, con carencia de laboratorios, atención odontológica, atención por las características físicas y biológicas y fallas en la red de salud.
- d) Limitado número de personal médico ni especializados, para una valoración al inicio y una atención continua.
- e) Ausencia de valoración médica al ingreso al centro de privación de libertad.
- f) Altos índices de presencia de enfermedades como la tuberculosis, VIH, enfermedades catastróficas sin que se preste atención continua.
- g) Limitado acceso a insumos de higiene, en razón de un reducido presupuesto.
- h) Insuficiente apoyo psicosocial y salud mental a los privados de libertad.
- i) Alto consumo de estupefacientes, las mismas que se ingresa de forma fraudulenta.
- j) No hay programas para la atención de adicciones, debido al poco personal especializado.

k) No hay provisión continua de agua potable y atención a enfermedades debido al limitado presupuesto.

l) La alimentación insuficiente, y de mala calidad, en razón de un costo de 2,50 dólares por las tres porciones diarias.

Varios actores de la sociedad civil entre ellos (Páez, 2018) sostiene que el Ecuador, en temas de derecho penitenciario comparte una triste realidad con otros países de la región, la que pone en escena las debilidades que tiene el sistema penitenciario, para la aplicación del sistema garantista, el respeto a los derechos y la dignidad de aquellas persona que por diversas circunstancias, están privados de la libertad según los preceptos de las políticas públicas en lo referente al ámbito carcelario. A las debilidades citadas, se suma la existencia de condiciones deficientes en los operadores de justicia en el sistema penitenciario, que son altamente influyentes para el cumplimiento de los preceptos normativos de rehabilitación y el respeto a la dignidad humana.

Además Páez sostiene las debilidades del sistema, la existencia de vulneraciones de derechos humanos en las cárceles, por tratos crueles y torturas son ejercidos por el personal que custodia a las personas privadas de la libertad incluso presuntos suicidios que han sido altamente cuestionados por tener características de homicidios, así también que en varias cárceles se ha presentado varios hechos relacionados a lo citado anteriormente sobre la no consideración de las garantías de las personas privadas de la libertad, en cuanto a lo ocurrido el 31 de mayo de 2016 en el centro de privación de libertad de Turi, en el que más de un centenar de policías ingresaron al centro, ejercieron torturas a los detenidos, obligándoles a acostarse en el piso y procediendo en repetidas ocasiones a golpearles, hechos que muchas organizaciones de defensa derechos humanos denunciaron estos abusos. (Páez, 2018)

Otro de los factores que incide en la deficiente acción en el sistema carcelario es la reestructura del sistema de las entidades responsables de ejecutar la política pública, referido a que desde agosto del 2018 se toma la decisión equivocada en la desaparición del Ministerio de Justicia, Derechos humanos y Cultos, generando un recorte de presupuesto, personal médico en quienes no se considera su especialidad para el tratamiento y rehabilitación de las personas privadas de la libertad, siendo esta una responsabilidad y cumplimiento mínimo del Estado a sus responsabilidades como hacen países como Colombia, España(Páez, 2018)

Así también según (Páez, 2018) entre los factores que se relacionan con la poca consideración de la aplicación de los “derechos fundamentales en el sistema garantista”, en el Derecho Penitenciario Ecuatoriano están:

- Vulneración de la dignidad, torturas y malos tratos.
- Limitación de acciones para tomar en cuenta las necesidades individuales de grupos vulnerables, en lo que tiene que ver con la protección y promoción de “los derechos de las personas con necesidades especiales”.
- Limitado otorgamiento de atención médica y sanitaria, hecho que no garantizan acceso a servicios básicos sin discriminación.
- Aplicación de restricción de vitas por sanciones disciplinarias y con aislamientos prolongados y disminución de alimentos.
- Ilegítimo uso de elementos de castigos físicos que causan dolor y tortura, lesiones y hasta la muerte.
- Poca comunicación a las familias de las personas privadas de la libertad sobre traslados.
- Poco acceso a representación jurídica y poca información de los mecanismos de la asistencia jurídica.



- Represalias e intimidación posteriores a las quejas por denuncias de abusos recibidos.
- Limitada capacitación de los custodios penitenciarios para una óptima gestión, referente a la consideración que deben observarse hacia la dignidad y derechos humanos, la no aplicación de medidas de castigos físicos, así el de tener conocimientos de “primeros auxilios” para la atención a privados de la libertad de ser necesarios.
- Poca división de las personas privadas de la libertad por sexos y niveles de seguridad.
- Limitados servicios básicos, deplorables acciones de limpieza de instalaciones y condiciones de higiene en los ambientes del centro.
- Carencia de infraestructura con condiciones adecuadas para atender a personas con necesidades especiales por discapacidad y las no relacionadas a la discapacidad.
- Limitado personal de custodia, generan espacios de inseguridad que han promovido homicidios, femicidios, violaciones entre las personas privadas de la libertad.

#### **1.4. Formulación del problema**

¿Qué factores del “Derecho penitenciario” inciden en la aplicación del sistema garantista en el Ecuador?

#### **1.5. Hipótesis**

Los factores del derecho penitenciario que inciden en la aplicación del sistema garantista en el Ecuador son la falta de políticas públicas en el sistema penitenciario, falta de política criminal, crisis estructural y vulneración de los derechos fundamentales a las personas privadas de la libertad.

## **1.6.Objetivos**

### **1.6.1. Objetivo general**

Analizar las características del derecho penitenciario, la aplicación de “los derechos fundamentales en el sistema garantista” en el Ecuador, para mejorar las acciones y responsabilidades del sistema penitenciario.

### **1.6.2. Objetivos específicos**

- Identificar las garantías constitucionales y los procesos que considera el derecho penitenciario para la aplicación de “los derechos fundamentales garantistas”.
- Analizar la aplicación de las garantías fundamentales que permita la determinación del nivel de certeza y taxatividad.
- Establecer estrategias de aplicación eficaz de los derechos fundamentales garantistas en el derecho penitenciario.

## **1.7. Justificación**

La aplicación del sistema garantista en el Derecho Penitenciario en el Ecuador, sufre de una serie de dificultades y limitaciones, tanto en las instituciones responsables de la aplicación de la política pública como en el ámbito de la justicia con sus operadores de justicia y aquellos de garantizar la seguridad de la dignidad de los derechos humanos a los privados de la libertad reclusos en el “centro de privación de la libertad”. La importancia de este estudio consiste en abordar la subordinación del derecho a la política, a la estricta legalidad, es decir a los contenidos de los derechos fundamentales como fuente de legitimación en base al carácter normativo de la constitución.

El interés por el estudio fue comprender los procesos y acciones que se realizan para asegurar la aplicación de los derechos fundamentales mismos que deben ser considerados según el modelo garantista que fundamente los conocimientos en los que prevalezca los principios constitucionales, fortalecidos en acciones de legitimidad y premisas basadas en la

legalidad de las mismas, con lo cual los contenidos de las bases legales conduzcan con una efectiva realización de sus acciones en el ámbito del Derecho Penitenciario, en el que la aplicación de las garantías sean una acción permanente y continua, las cuales manifiesten el respeto a la dignidad y el buen trato a aquellos privados de la libertad, entregándoles efectivos servicios de salud, higiene e infraestructura funcional necesarias en base a la implementación de políticas públicas eficaces. La factibilidad para el logro de lo descrito está, en los recursos legales en las normativas y contenidos del estado de derecho en la que su principal característica es el de modelo de orden frente a los conflictos sociales, elementos primordiales que se deben observar para un efectivo derecho penitenciario.

La trascendencia de los resultados del presente trabajo se visibilizará en el ámbito social, en lo concerniente a la aplicación de la justicia, así como la aplicación de las garantías constitucionales en el campo del derecho penitenciario mismos que garantizaran la aplicación del sistema garantista de derechos en el ámbito del derecho penitenciario en el Estado de Derecho, que permita superar la crisis en el que actualmente vive este sector. Los beneficiarios directos serán los actores del sistema del derecho penitenciario en particular los involucrados en el sistema penitenciario a través de la propuesta de alternativas que propicien el aseguramiento de los derechos individuales tradicionales y aquellos derechos sociales. Los beneficios son la sujeción y aplicación de los derechos fundamentales en todas las acciones concernientes a seguridad, respeto a la dignidad y buen trato a las personas privadas de la libertad en el que todos los actos estén impregnados el carácter legítimo.

## **1.8. Variables**

### **1.8.1. Variable independiente:**

Derecho penitenciario

### **1.8.2. Variable dependiente**

Sistema garantista

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Marco teórico

Según Ferrajoli, en relación al constitucionalismo; (Ferrajoli, 2006) define “como un sistema de vínculos sustanciales de prohibiciones y obligaciones” contempladas en las constituciones, en las que ellas establecen a todas las funciones y poderes de los estados derechos y principios fundamentales; en los que la efectividad de las garantías jurídicas de este régimen anida con rigidez en las constituciones, así como por la previsión de procedimientos especiales y los procesos de vigilancia de la “constitucionalidad de las leyes”, que como efectos ha propiciado un nuevo orden jurisdiccional. “el constitucionalismo no es por tanto solamente una conquista y un legado del pasado, quizá el legado más importante del siglo XX. Es también, y diría que, sobre todo, un programa normativo para el futuro” (Ferrajoli, 2006).

Sobre los derechos fundamentales subjetivos y de intereses legítimos, diversos autores realizan definiciones basadas en la idea de Ferrajoli; (Torres, 2016) define que: “los derechos fundamentales son todos aquellos derechos subjetivos que corresponden general y universal a todos los individuos o personas con capacidad de obra”. Para entender esta definición hace una conceptualización de derecho subjetivo al que describe que es toda expectativa positiva referida a prestaciones o negativa de no sufrir lesiones anexas a un sujeto por una norma. Así mismo referido al status considera que es la condición de una persona o sujeto en base a una norma jurídica positiva, con presupuesto de idoneidad, para ser titular de situaciones jurídicas, así como autor de los actos que son ejercicio de estas normativas.

En base a los lineamientos de Luigi Ferrajoli sobre el modelo garantista, en la que considera la teoría garantista como una teoría general del derecho; según (Moreno, 2007):

sostiene que la teoría garantista para su funcionamiento como parte de la teoría del derecho integran tres áreas como: ciencias políticas, filosofía política y la teoría del derecho garantista en particular. En relación a la tercera área considera que es un sistema de conceptos convencionales, que son útiles en el establecimiento de un puente entre los diferentes discursos observacionales los que son empíricos y los normativos referido a los valores.

Sobre el garantismo penal en el ordenamiento jurídico Ecuatoriano, (Acosta, 2019) sostiene que las reformas dadas en el ámbito penal se les clasifican como garantistas, en razón que estas se desenvuelven en parámetros de mínima intervención penal, que se contraponen a la eficiencia, ya que es esta el parámetro en la máxima intervención de la pena; añade además que el garantismo propugna el respeto a los derechos fundamentales a través de la aplicación del derecho penal mínimo, el que responde doctrinariamente al derecho penal del acto.

Sostiene además (Acosta, 2019) que el garantismo aparece como consecuencia de los derechos que se han establecido en las constituciones y en las diferentes normas superiores del ordenamiento jurídico y la realidad de su aplicación, en razón que en un régimen de derecho, en buenas partes no han satisfecho de una manera íntegra, lo que obliga a determinar el miedo para su cumplimiento, ya que el garantismo se desarrolla en base a un sistema acusatorio, el mismo que genera un antagonismo con el sistema inquisitivo, por lo que en condiciones sociopolíticas actuales en función del garantismo, se han implementado reformas penales con la introducción del derecho penal, con la inclusión del bloque de la constitucionalidad con el propósito de limitar los abusos del sistema inquisitorio.

En la Constitución del Ecuador uno de sus preceptos es el de “garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades”. Referido a las garantías constitucionales, determina la acción por incumplimiento cuyo objetivo es “el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la constitución, y podrá interponerse cuando exista una

vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales”. (Asamblea Constituyente, 2008).

## **2.2. Derecho constitucional**

Durán Ponce define el derecho constitucional, como: un aspecto que “satisfacen las necesidades culturales; permiten interpretar la realidad en la que se vive; facilitan el conocimiento de las diversas instituciones y organismos del ordenamiento jurídico; y, comprometen a las personas a defender sus libertades, derechos y garantías” (Duran, 2013), según Elena Trujillo el derecho constitucional es “un conjunto de normas que establece los principios fundamentales del estado. Así, define el sistema jurídico o político, regula las instituciones del estado y garantiza una serie de derechos para los individuos a través de la constitución” (Trujillo, Derecho Constitucional, 2021). Según Hernández Pérez es la “actividad científica que estudia la naturaleza y los principios de la norma constituyente, reguladora de la validez del orden normativo, de las bases organizativas del estado y de los fenómenos políticos fundamentales de la sociedad” (Hernández, s.f.).

De la definición, el derecho constitucional responde al ordenamiento jurídico del sector público, en base a las normativas del sector político, el establecimiento de los principios fundamentales de las personas para la defensa de la libertad, los derechos y las garantías que el estado y la sociedad deben asegurar.

### **2.2.1. Derechos fundamentales**

En la República de Alemania se origina el concepto de derechos fundamentales, en el que se manifiesta que son permanentes o inviolables, precepto que durante la segunda guerra mundial quedaron relegados a un segundo plano estas premisas (Casal, 2010). Una definición de derechos fundamentales es la que considera todos estos como: “derechos subjetivos que

son sustancialmente apropiados para todos, ya sea que estén consagrados en constituciones, leyes fundamentales o normas jurídicas vigentes” (Ferrajoli, 2014).

Otra definición que sustenta la garantía de los derechos fundamentales, es la que fórmula (Low, Firm):

Todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados de estatus de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obra; entendiendo por derecho subjetivo cualquier expectativa positiva (de prestaciones ) negativas (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica, y por “status” la condición de un sujeto , prevista así mismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de estas.

Según la teoría iusnaturalista los derechos fundamentales son aquellos que se relacionan con las personas “por el simple hecho de serlo” y con relación al positivismo, esta teoría considera a los derechos fundamentales como: “el conjunto de normas jurídicas” que le asigna al Estado facultades y deberes, provistas de sanciones y penalidades con el fin de asegurar su cumplimiento y efectividad. (Low, Firm).

En el mismo sentido Galo Chiriboga y Hernán Salgado hacen referencia a la expresión derechos fundamentales consideran “a aquellas cualidades o valores esenciales y permanentes del ser humano que son objeto de protección jurídica” (Chiriboga & Salgado, 2005). Esta descripción engloba los derechos que están garantizados en la carta magna de los estados, que es de nivel superior de las demás normativas. Lo señalado estamos refiriendo al reconocimiento de las garantías establecidas en la Constitución, la misma que es la normativa de nivel jerárquico superior de todas las leyes.

### **2.2.2. Derechos humanos**

En relación con los derechos humanos se les considera como un elemento principal de los derechos fundamentales puesto que son: “el conjunto de derechos y libertades fundamentales para el disfrute de la vida humana en condiciones de plena dignidad, y se definen como intrínsecos a toda persona por el mero hecho de pertenecer al género humano” (TFCA, s.f.). Estos derechos son establecidos garantizados por los estados en la constitución y de las leyes.

Las principales características de los Derechos Humanos, es que estos son universales e inalienables; universales en razón que aplicables de todas las personas sin ninguna distinción de condición social, etnia, raza., sexo, religión, idioma, nacionalidad, edad orientación sexual, discapacidad; o cualquier otra característica distintiva, ya que estos derechos son de y para todos; inalienables porque ninguna persona puede abolir o deponer y al mismo tiempo nadie puede renunciar a estos ya que son inherentes a las personas.

### **2.2.3. Dignidad como derecho fundamental**

En referencia a la dignidad como derecho fundamental se refiere a la “inviolabilidad de la persona humana, en cualquier circunstancia tiene derecho al reconocimiento y respeto de su dignidad” (Lamm, 2017). La dignidad humana es el derecho de los seres humanos como sujetos sociales e individuales, en circunstancias iguales, respetado por sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona y vivir en sociedad. (Milenio, 2016). Lo señalado por los autores, la dignidad humana se refiere a los valores o estima como cualidad que es parte de cada ser humano y que su figura esencial por sobre todo es que se caracteriza por ser permanente, incondicionada, indivisible e inviolable.



#### **2.2.4. Libertad como derecho fundamental**

Según Carbonell en el libro derechos fundamentales sostiene que libertad sería el “derecho de cada uno a no estar sometido más que a las leyes, a no poder ser ni arrestado, ni detenido, ni muerto, ni maltratado de manera alguna a causa de la voluntad arbitraria de uno o varios individuos” (Carbonell, 2004). La libertad es el ejercicio de los derechos y disfrute de las libertades, las personas únicamente estarán sujetas a las limitaciones establecidas por la ley, con el único fin, asegurar el reconocimiento y el respeto de sus derechos y libertades de los conciudadanos, satisfacer las exigencias de la moral” (Consejo de Discapacidades, 2014). Así también las regulaciones públicas y del bienestar general en una sociedad democrática

En este aspecto la Constitución del Ecuador, en lo concerniente al derecho de la libertad, determina que es el reconocimiento y la garantía de la persona entre otros elementos, el derecho a la inviolabilidad de la vida, a una vida digna, la igualdad formal, al libre desarrollo de la personalidad, a opinar y expresar el pensamiento libremente, a no ser agraviado, el respeto a su religión y creencias a tomar decisiones libres. (Asamblea Constituyente, 2008)

#### **2.2.5. Integridad de las personas como derecho fundamental**

La Constitución del Ecuador contempla “el derecho a la integridad personal, que incluye: a la integridad física, psíquica, moral y sexual; una vida libre de violencia en el ámbito público y privado”, El estado para hacer efectivo el cumplimiento deberá adoptar la medidas que asegure la prevención, eliminación y la sanción a todas aquellas formas en que se genere violencia contra “los niños, adolescentes adultos mayores y personas con discapacidades, también la no tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes. (Asamblea Constituyente, 2008)

## **2.3. Derecho penal**

Referido al derecho penal ecuatoriano Trujillo lo define como “el conjunto de normas que se encarga de establecer penas o medidas de seguridad a conductas de las personas físicas o jurídicas que lesionen derechos de los demás” (Trujillo, 2020). El derecho penal se reconoce “como un mal necesario, y la pena como una amarga necesidad social, que presupone, por tanto, el empleo de una amplia variedad de medidas sociales previas que contrarresten las causas criminógenas que incide en el entorno que le toca actuar”.

### **2.3.1. La pena**

Sobre la pena como sanción Trujillo sostiene que son “sanciones que tienen finalidad preventiva y retributiva. La finalidad retributiva trata sobre la compensación del mal causado. Y la preventiva suelen ser privativas de libertad, privativas de otros derechos o pecuniarias (de dinero)” (Trujillo, Derecho Penal, 2020).

El COIP referido a la pena contempla que es una “restricción a la libertad y a los derechos de las personas, como consecuencia jurídica de sus acciones u omisiones punibles”, en el capítulo primero referido a la pena general (Asamblea Nacional, 2021); especifica lo siguiente:

Art. 51.- Pena. - La pena es una restricción a la libertad y a los derechos de las personas, como consecuencia jurídica de sus acciones u omisiones punibles. Se basa en una disposición legal e impuesta por una sentencia condenatoria ejecutoriada.

Art. 52.- Finalidad de la pena. - Los fines de la pena son la prevención general para la comisión de delitos y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades de la persona con condena, así como la reparación del derecho de la víctima. En ningún caso

la pena tiene como fin el aislamiento y la neutralización de las personas como seres sociales.

Art. 53.- Legalidad de la pena. - No se impondrán penas más severas que las determinadas en los tipos penales de este código. El tiempo de duración de la pena debe ser determinado. Quedan proscritas las penas indefinidas. (p. 14)

### **2.3.2. Derecho penitenciario sistema penitenciario**

El derecho penitenciario aún no se ha desarrollado como disciplina, a este se le considera como la rama del derecho penal que abarca lo referente con “la pena privativa de la libertad”, la que es examinada desde sus orígenes hasta la incidencia en la persona a la que se le somete a la pena es decir trata de los procesos y acciones sobre el cumplimiento de las penas que se impone. (Guzman, 2013).

El sistema penitenciario, se refiere al acatamiento de las penas por aquellos delitos cometidos, que bajo sentencia son impuestas, las mismas que para ser aplicadas deben considerarse lo establecido en directrices y principios del ordenamiento jurídico que se relacionan con la aplicación de penas y acciones que garanticen el cumplimiento de garantías y seguridad, en apego al “debido proceso y sentencias justas, garantizando en todo momento procesal considerando las garantías y los derechos humanos” inherentes con los privados de la libertad, siendo el reconocimiento y garantías como responsabilidad del estado y de los operadores del sistema carcelario de partes de los actores sociales del sistema, defensoría pública, juzgados, jueces y de acuerdo con la protección más amplia en favor de este sector vulnerable. (Luna, 2020).

## **2.4 Principios del derecho penal**

### **2.4.1 Principio de legalidad**

Este principio esta normado en la Constitución y el COIP; se fundamenta en la reserva de la ley, (Gómez, s.f):

Apunta, a una garantía de libertad y seguridad para el ciudadano y del otro, un poder punitivo del estado, que se ejerce por medio de legisladores y jueces; el principio de la legalidad de los delitos y de las penas manifiesta: nadie podrá ser castigado por hechos que no hayan sido anteriormente previstos por una ley, y a nadie podrá atribuirle una pena que no esté previamente establecida en la ley; este principio de legalidad, ofrece importantes rasgos, a cada uno de los cuales apunta, a una garantía de libertad y seguridad para el ciudadano y del otro, un poder punitivo del estado, que se ejerce por medio de legisladores y jueces; el principio de legalidad, se exige que el delito se encuentre expresamente previsto en una ley formal, previo, descrito con contornos precisos de manera de garantizar la seguridad del ciudadano, quien debe saber exactamente que es la conducta prohibida, y, así mismo, cuáles son las consecuencias de la trasgresión o las penalidades que siguen a su conducta lesiva a los bienes protegidos por la norma penal. El principio de la legalidad, excluye, por supuesto el recurso de la analogía en orden a la creación de delitos y penas o de cualquier forma de incriminación penalística. (p.12)

El COIP en el artículo 5 numeral 1 trata sobre el principio de la legalidad en que tipifica que “no hay infracción penal, pena, ni proceso penal sin ley anterior al hecho” (Asamblea Nacional, 2021).

#### **2.4.2. Principio de la mínima intervención**

El COIP, literalmente contempla que el principio de mínima intervención en su Art. 3; “la intervención penal está legitimada siempre y cuando sea estrictamente necesaria para la protección de las personas, constituye el último recurso, cuando no son suficientes los mecanismos extrapenales” (Asamblea Nacional, 2021). Es decir, este principio al ser el recurso de última instancia, en ciertos casos se reserva acciones alternativas y extra judiciales, cuando estas sanciones no fueron suficientes, y únicamente "deben intervenir en casos de ataques muy graves a los bienes jurídicos más significativos por ende la necesidad de restringir la intervención de la ley penal” (Melendez, 2019). El principio de mínima intervención se considera como la herramienta racional y civilizada que propicia la solución de controversias y no debe ser concebido como instrumento de venganza, no útil para que contribuya a la solución de conflictos.

#### **2.3. Principio de culpabilidad**

El COIP referido a la culpabilidad, determina que para que una persona sea considerada penalmente responsable esta deberá ser imputable y actuar con conocimiento de antijuridicidad de su conducta (Asamblea Nacional, 2021). Según el doctor Paúl Villareal: el principio de culpabilidad presume la determinación, la admisibilidad subjetiva sobre la base de un hecho que corresponde al autor del acto cometido; este principio garantiza un primer elemento en el que el delito, no debe ser interpretado como un hecho de la casualidad o como circunstancia del destino, sino como hecho materializado por un individuo y otro elemento a considerar es que cuando la persona imputada es “competente para intervenir en actos públicos” (Villareal, 2012).

De este principio de culpabilidad se excluye según (Villareal, 2012):

*Responsabilidad por el hecho*, se basa en que sólo se puede sancionar penalmente la conducta que tenga como punto de partida daños sociales (principio de lesividad), es decir, una conducta que constituya un injusto penal material.

*Responsabilidad personal*, abarca la necesidad de sancionar a cada persona por su propio hecho.

*Exigencia de dolo o culpa* supone que todo delito, por lo menos sea una conducta evitable; sostiene que sólo las conductas dolosas o culposas pueden dar lugar a una imputación de responsabilidad penal. El dolo la persona que, conociendo los elementos objetivos del tipo penal, ejecuta voluntariamente la conducta. Responde por delito preterintencional la persona que realiza una acción u omisión de la cual se produce un resultado más grave que aquel que quiso causar, y será sancionado con dos tercios de la pena.

*Imputabilidad del autor del hecho*, trata de las características físicas y psíquicas que debe tener una persona para que se le pueda imputar responsabilidad penal. (p 13-16)

### **2.3.1. Principio de la resocialización**

Con respecto al principio de resocialización la Constitución reconoce “que el fin fundamental de la pena privativa de libertad es la resocialización encontrando su complemento en un adecuado tratamiento en la ejecución de la pena”; Este argumento se entiende que es responsabilidad del Estado la de garantizar al sentenciado “las herramientas necesarias a fin de que este logre su resocialización; y controlar que las condiciones en las que cumpla su condena privativa de libertad no impliquen cualquier tipo de tratos inhumanos” (Villareal, 2012).

### **2.3.2. Principio de proporcionalidad**

En relación al principio de proporcionalidad, este se refiere a los preceptos penales que las penas han de ser necesarias y proporcionales según la gravedad para aquellas personas que hayan cometido delito alguno, orientada a la reeducación y reinserción que rige en la fase de aplicación de la normativa o criminalización según el nivel del delito, relacionado con la acción del juez y efecto de aplicar la sanción en base a la materialización de la ley que propicia el esclarecimiento de un delito; “en la fase de criminalización de aplicación de las sanciones penales referida es la acción punitiva ejercida sobre personas concretas que supone el proceso que va desde la detención hasta la prisión del imputado”. (Villareal, 2012).

Debe añadirse a lo descrito lo que señala la (Asamblea Constituyente, 2008) en el capítulo octavo referido a los derechos de protección artículo 76 numeral 5:

En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora.  
(p.53)

### **2.3.3. Principio de presunción de inocencia**

Este principio según (Loor, 2020) sostiene que: “reconoce a toda persona conservar un estado de no autor en tanto no se expida una resolución judicial firme. En caso de que el individuo sea culpable porque sea o no el autor se deberá presumir su inocencia hasta presentar la carga de la prueba que lo afirme”; este principio se basa en la garantía constitucional, el de considerar a todas las personas que se impute la presunción de culpa de un hecho delictivo, sin que previamente se haya evidenciado de forma material que determine su culpabilidad, es por ello que las garantías fundamentales de derechos consideran a todos los individuos conservar

la condición de no causante de un delito, mientras no se explique mediante una acción judicial probada en firme y a través de una sentencia ejecutoriada.

En el mismo sentido sobre el principio de presunción de inocencia (Loor, 2020) sostiene que:

Nadie puede ser acusado como culpable hasta que no se demuestre su responsabilidad o participación en un delito; es así que cuando se inicia una investigación no se puede evadir este derecho, ya que se estaría interrumpiendo otra garantía la que es el debido proceso. Es así que la presunción de inocencia, se encuentra establecida en el marco legal ecuatoriano e internacional, declaración universal de derechos humanos, la convención americana de los derechos humanos y la declaración internacional de derechos civiles y políticos. (Loor, 2020)

#### **2.3.4. Principio de humanidad**

Este principio tiene relación con la declaración universal de los derechos humanos en su artículo 5; artículo 7 de la comisión americana de derechos humanos, normativas que prohíben cualquier tipo de tortura cruel, inhumanas o degradantes; a las cuales se considera cruel toda pena que repercuta de forma brutal en sus efectos jurídicos como aquellas que comprometen la dignidad y vida de las personas que puedan llevar hasta la muerte en estado de reclusión (Gómez, s.f).

#### **2.3.5. Principio de eficiencia preventiva**

Este precepto tiene como objetivo el de resguardar la eficiencia plena de la labor jurisdiccional (Loza, 2013). A partir de la consideración de eficiencia se procura patrocinar la adopción de medidas de despenalización, por razones de beneficio; consideración de que conduzca a la sanción de la que pueda y deba producirse sin la vulneración de principios



irrenunciables de garantías; este principio puede ser suficiente para legitimar normativamente la intervención punitiva del estado. (Silva, s.f)

### **2.3.6. Principio de jurisdiccionales**

El principio jurisdiccional aparece en la Constitución del Ecuador en su artículo Art.398 el cual manifiesta la potestad del Estado para sancionar los delitos, cuya base teórica es:

La jurisdicción consiste en la potestad pública de juzgar y ejecutar lo juzgado. Únicamente las y los juzgadores, determinados en la constitución, el código orgánico de la función judicial y en este código, ejercen jurisdicción en materia penal para el juzgamiento de las infracciones penales cometidas en el territorio nacional y en territorio extranjero en los casos que establecen los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el estado (Asamblea Constituyente, 2008)

Este principio refiere a la objetividad procesal, “todo principio en el derecho, constituye una premisa fundamental, general, de la cual dependen las normas, y se relacionan estrechamente con estas” (Durán, 2012). El COIP, contempla en el artículo 5 el conjunto de principios procesales, que son la base del fundamento para el debido proceso, el respeto a las garantías y derechos determinados en la constitución y aquellos determinados en los tratados internacionales, el referido artículo expresa “el derecho al debido proceso penal, sin perjuicio de otros establecidos en la constitución de la república, los instrumentos internacionales ratificados por el estado u otras normas jurídicas, se regirá por los siguientes principios” (Asamblea Constituyente, 2008).

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (p.21)

### **2.3.7. Principios de ejecución de la pena**

En referencia en los principios de ejecución de la pena el COIP, tipifica; principio de separación contempla que las personas privadas de la libertad podrán ser reclusas en lugares diferentes establecimientos o en secciones de acuerdo a su sexo, orientación sexual, edad, característica del delito por el que está privado de la libertad, protección a la vida e integridad y la atención a las necesidades especiales de atención. Además, contempla que estos no serán utilizados para justificar malos tratos, tortura, castigos con crueldad ni discriminación. (Asamblea Nacional, 2021)

### **2.3.8. Ejecución penitenciaria**

Lo relacionado a la ejecución penitenciaria, se inicia con el apareamiento del Código de Ejecución de Penas, normativa que entro en funcionamiento en el año de 1982, el mismo que en el transcurrir del tiempo se ha reformado varias veces, siendo la última vez realizado por la Asamblea Nacional en los siguientes términos:

Como se señala en el artículo 201 de la constitución del Ecuador, en el que se establece que la finalidad del sistema de rehabilitación social es la rehabilitación integral de las personas reclusas en un centro de privación de libertad a causa del cometimiento de algún delito para una reinserción en la sociedad, igualmente la protección, así como la garantía de sus derechos fundamentales. Dentro de estos preceptos, en el sistema carcelario una de las prioridades será el desarrollo de las capacidades de los reclusos en base a la observancia de los derechos y el cumplimiento de los encargos o responsabilidad cuando estos hayan cumplido la pena y entren al goce de su libertad. En este sentido se considera el deporte, la cultura, la educación, el trabajo, el cuidado de la salud, la unión y fortalecimiento de las relaciones en el contexto

familiar de las personas privadas de la libertad, estas deben orientar en el progreso y fortalecimiento de las capacidades de la autonomía que posibilite la reinserción continua en la sociedad. (Asamblea Nacional, 2021)

Del mismo modo sobre la ejecución de la pena la Constitución hace énfasis de manera especial de acuerdo al trabajo de las personas privadas de la libertad, el que a más de ser elemento fundamental en el proceso de reeducación y reinserción, debe ser considerado como un derecho y un deber legal y social; también a esto debe añadirse la regulación de sus acciones mediante un régimen disciplinado, aspecto que promueve reducir la discrecionalidad del personal que custodia así como de la autoridad. Además es necesario considerar que este principio, se fundamenta en la reforma integral cuyo horizonte son los mandatos de la constitución a los cuales deben implementarse de manera eficaz (Asamblea Nacional, 2021)

Así también sobre la ejecución de la pena el COIP, establece los aspectos del sistema de progresividad, Asamblea Nacional (2014): en la que se administrará según las políticas de rehabilitación social hasta el reintegro de la persona sentenciada a la sociedad esto quiere decir bajo el régimen de progresividad. En este aspecto el COIP caracteriza los regímenes de rehabilitación social, los que se relacionan con el cumplimiento de un plan personalizado y el cumplimiento de requisitos establecidos en forma reglamentaria referente a situaciones disciplinarias que deben ser cumplida por los reclusos. (Asamblea Nacional, 2021)

En relación a lo señalado anteriormente la (Asamblea Nacional, 2021) establece los beneficios penitenciarios o cambios de régimen; tres regímenes de rehabilitación social:

- Cerrado: Se inicia a partir del ingreso al centro de reclusión de aquella persona sentenciada, en este están inmersos la ubicación poblacional, formulación del plan individual para el cumplimiento de la pena y su ejecución:

- **Semiabierto:** La principal característica de este régimen es que abre la posibilidad del cumplimiento de la pena fuera del centro penitenciario, para lo cual se establece las formas de control, entre esta la colocación de un grillete electrónico para su vigilancia; régimen en el que el sentenciado ha realizado acciones de inserción familiar, labores comunitarias y sociales: Para acceder a este beneficio, es otorgado por un juez para ello, el sentenciado debe haber cumplido al menos el 60% de la pena aplicada.
- **Abierto:** Corresponde al período en el que el recluso abre la posibilidad de la inserción y reinserción dentro de la sociedad, la característica de este régimen es que el privado de la libertad convive en el contexto comunitario mediante una acción de control y la colocación de un dispositivo electrónico, además deberá presentarse periódicamente ante el juez; para beneficiarse de esta acción deberá haber cumplido el 80% de la pena impuesta. Entre los beneficios que caracterizan a este régimen están: prelibertad, rebajas de la pena por buena conducta y modalidad de quinquenio (buena conducta, interés de rehabilitación); libertad controlada. (Asamblea Nacional, 2021)

#### **2.4. Crítica a la legislación penal ecuatoriana y penitenciaria**

La legislación penal ecuatoriana y penitenciaria, en el Ecuador, se ha transformado en un elemento prioritario de la política pública; debido a la sobrepoblación de personas privadas de la libertad, que han llevado al hacinamiento en los centros de reclusión social; a este hecho muchos actores sociales sostienen que una de las posibles causas es la aplicación desproporcionada de la prisión preventiva de parte de los operadores de justicia; estos hechos a llevado a que en la actualidad el sistema carcelario viva un proceso de profunda crisis institucional, he ahí la razón de continuar con el debate público sobre los alcances, los límites y los “supuestos de rehabilitación social”.

Históricamente el sistema penitenciario en el Ecuador, no es nuevo que no ha cumplido con la “función de resocializar”, a aquella persona que por diversas circunstancias cometieron

algún delito; en el contexto actual a estos aspectos citados es necesario discutirlos y clasificarlos para que orienten a dar respuesta a la elevada población de las personas privadas de la libertad, el hacinamiento, la violencia interna en los centros de privación de libertad, los múltiples motines de los internos, los malestares y planteamientos de los funcionarios de la custodia y seguridad en las cárceles, no se visibiliza un horizonte que dé respuesta a esta realidad para el sistema carcelario ecuatoriano; se suma a estos hechos la deficiente manera de gestionar sin ningún éxito por parte del estado llevando a ser mayor la crisis penitenciaria.

Es eminente en emprender una reorientación en los aspectos de “organización y composición”, en los procesos de gestión de la administración y presupuestos, y el análisis de la situación de la población de reclusos en los centros de privación de libertad; en el que los hilos conductores demuestren que el hacinamiento y la sobrepoblación responden a las deficientes políticas públicas tanto penales como carcelarias establecidas en el Ecuador, sumado a una deficiente asignación de recursos financieros al sistema penitenciario, una sistemática violación de los Derechos Humanos permanente a las personas privadas de la libertad, y los fallidos impulsos educativos para una verdadera rehabilitación e inclusión en la sociedad.

Estos elementos descritos justifican la necesidad de cambios que deben darse en el sistema de ejecución de las sentencias condenatorias (penas), cuyo fin será el de terminar o reducir la crisis en el sistema debido a los hacinamientos en los centros de privación de libertad, otro aspecto deberá ser el de proporcionar una rehabilitación social, elevar los niveles de educación de los reos, a fin de que la sociedad tenga las garantías de una seguridad jurídica, a través del establecimiento de alternativas a las penas con prisión.

### **Política criminal**

La política criminal se basa en esas actividades, instrumentos y táctica que asume el Estado en la investigación de prevención al encargarse del control de aquellos delitos relacionados con conductas criminales, para lo que debería existir las diferentes instituciones de la voluntad política para la utilización de programas de prevención de delitos así como el establecimiento de actividades en la búsqueda de conocer esos fenómenos delictivos y ofrecer atención, con el propósito de erradicarlos y de esta forma reducir esos delitos que actualmente permanecen en aumentos.

No cabe duda que la política criminal va de la mano con el derecho penal que “tiene por objeto entablar las conductas prohibidas u ordenadas por la sociedad” la capacidad de la ley es la de mantener el orden social, la criminología se delega del estudiar al delincuente como:

El control social formal y la criminología estudian al delincuente y cómo se realiza el fenómeno delictivo en la sociedad, por tal fundamento esa política se abastece de investigaciones y estudios del núcleo familiar, sociedad y delincuente, para establecimientos de programas preventivos tendentes de la proliferación de ciertos delitos. Un programa de política criminal debería llevarse a cabo acorde a los fenómenos y hechos delictivos que emergen en sociedad, analizando todos los componentes en el campo de la verdad. (González, 2010)

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **3.1. Método**

El enfoque considerado en la presente investigación es Mixto (cualitativo y Cuantitativo). Es un modelo que representa el más alto grado de integración o combinación entre los enfoques cualitativo y cuantitativo; en la fase cualitativa la observación, la fase cuantitativa se caracterizó por la aplicación de valores en una escala estructurada.

#### **3.2. Tipo de investigación**

Según el propósito el tipo considerado en este estudio, fue la investigación aplicada, la que sirvió para buscar las alternativas que contribuyan a resolver las problemáticas identificadas de una manera práctica; permitió conocer la realidad en base a evidencias puesto que la investigación es la herramienta que llevó conocer sobre la aplicación en el centro de privación de libertad recluida de los derechos fundamentales garantistas con un carácter universal; se fundamentó en la aplicación de los instrumentos de investigación, después de aplicar en la práctica estos instrumentos; dio como resultado que a través de un proceso riguroso, organizado y sistemático conocer la realidad de la aplicación de estos derechos fundamentales garantistas, en el Centro de Privación de la Libertad de la ciudad de Guaranda.

#### **3.3. Por su Alcance**

Por el alcance el tipo de investigación utilizada fueron la descriptiva y explicativa:

**Descriptiva:** Permitted la descripción de los derechos fundamentales garantistas, hechos y situaciones considerados en el estudio investigativo, si como detallar las características y propiedades importantes del grupo de Personas privadas de la libertad, que fueron observados.

**Explicativa:** Esta nos permitió llegar mediante un proceso de análisis a una explicación de los hechos y situaciones que ocurren en el Centro de Privación de la Libertad de la ciudad de Guaranda, especificando las causas de que se originaron este fenómeno.

### **Diseño de investigación**

Para este estudio se aplicó un diseño “no experimental” cuya característica fue que a la variable del estudio de las variables que se lo hacen sin una manipulación deliberada, en los que los fenómenos se observan de hecho ya existentes, en un ambiente natural para posterior analizarlos; el tipo de investigación considerado fue transversal que se caracteriza por la toma de datos en un momento dado, de tipo correlacionar cuyo propósito es fundamentar estudios explicativos.

#### **3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos**

Al ser las técnicas aquellas que permiten la verificación del problema planteado. Según el tipo de investigación se aplicó en la presente investigación la técnica de la observación participativa y la encuesta. El instrumento con el que se sistematizó los datos observados fue la ficha de observación

La encuesta técnica de investigación que consistió en la aplicación de un instrumento que fue cuestionario a una muestra de 150 privados de la libertad, del “Centro de Privación de Libertad” de la ciudad de Guaranda.

#### **3.5. Procedimiento**

El procedimiento que es la forma particular de obtener los datos o la información. Para la toma de datos se consideró la observación; esta consistió en la visualización sistemática de los hechos o fenómenos que se genera en el Centro de Privación de la Libertad de Guaranda en función de objetivos definidos. Esta visibilización implicó actividades de codificación: la



información bruta seleccionada traducida mediante un código para ser analizada y presentados los resultados.

### **3.6. Criterio de inclusión y criterio de exclusión**

El criterio de exclusión serán aquellas Personas privadas de la libertad que no tengan sentencia definitiva o aquellos con sentencia ejecutoriada menores aun tiempo de 6 meses.

### **3.7. Población y muestra**

La población aquella que se definió al conjunto de sujetos de investigación definidos y limitados que forman parte de la elección de la muestra y que cumplieron criterios preestablecidos. La población sujeta a la investigación es finita; es conformada por 229 las Personas privadas de la libertad y 27 funcionarios.

### **3.8. Método de análisis de datos**

El análisis de los datos proceso con el que se realiza un análisis estadístico con fines específicos, en base a los que se hacen estimaciones y conjeturas; en la actualidad para el análisis de datos fue imprescindible el uso de ordenadores como el programa estadístico “SPSS”.

El rigor es un aspecto que, a calidad del estudio, fue el de valorar la aplicación escrupulosa y científica de los métodos y la aplicación de las técnicas de análisis para la obtención y procesamiento de los datos. Como parte del método en la investigación se considera el criterio de rigor científico basado en la discusión y abordaje de los fundamentos epistemológicos contemporáneos, incluyendo los propósitos de cada autor; otro elemento del rigor fue el análisis de las diferentes posiciones, considerando sus distancias respecto con la investigación y para en base de estos aspectos discutir las implicaciones que estos tienen en relación a la investigación.

### 3.9. Aspectos éticos

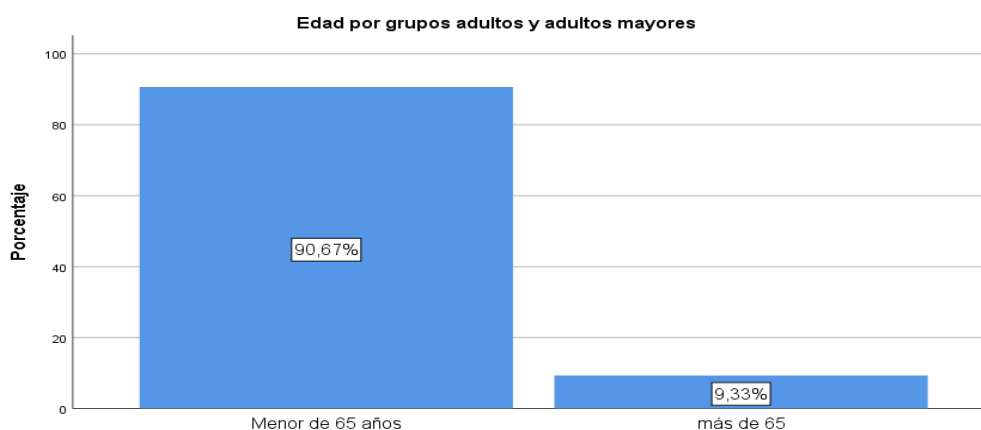
El aspecto ético se relacionó con el respeto a las personas a través de los requisitos morales como: la exigencia al reconocer la autonomía de los participantes y la obligación de proteger a los sujetos de la investigación; requisitos que en el presente trabajo investigativo fue parte de la responsabilidad social, cumpliendo con los principios éticos asegurar a la sociedad en un mayor nivel, las personas sujetas de la investigación fueron considerados con los valores éticos como seres humanos y no como recursos. Para ello se consideró el principio de consentimiento informado cuyo procedimiento facultativo libre y voluntario para ser considerados como unidad de investigación.

### 3.10. Localización geográfica del estudio

La unidad de gestión de la investigación fue el “Centro de Privación de Libertad” de la ciudad de Guaranda, ubicada en la parroquia Urbana Gabriel Ignacio Veintimilla del cantón Guaranda provincia Bolívar.

### 3.11. Análisis de datos

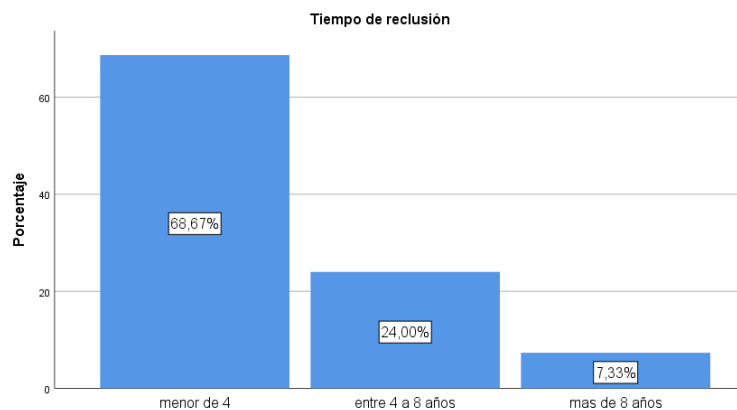
**Figura 1 Edad del personas privadas de la libertad**



Nota: La figura muestra la edad de las personas privadas de la libertad.

**Análisis e interpretación:** La figura nos muestra que, dentro del grupo de las personas privadas de la libertad, 9,3%, pertenece al grupo de adultos mayores. Este dato muestra en 1 de 10 personas privadas de la libertad existe una violación a los derechos fundamentales, ya que las Personas privadas de la libertad mayores de 65 años deben cumplir su condena en arresto domiciliario.

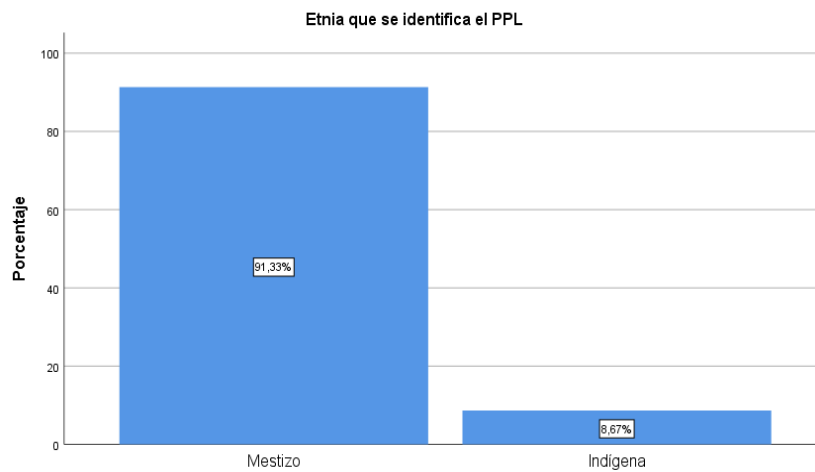
**Figura 2 Tiempo de condena impuesta a las personas privadas de la libertad**



Nota: La figura muestra, la vivencia en el centro de privación de libertad, elemento de importancia para evidenciar los hechos sobre la garantía a los derechos fundamentales de las personas privadas.

**Análisis e interpretación:** La figura muestra que el 31,33% de las personas privadas de libertad, están por una condena mayor a 4 años, tiempo que permite a las personas privadas de la libertad asimilar mayores vivencias sobre el respeto a los derechos garantistas. La información generada muestra que de 10 privados de la libertad: 7 están reclusos por delitos con sentencia de hasta cuatro años, 3 por delitos cuya pena este ente 4 a 8 años y 1 por delitos en la que su sentencia es más de 8 años, estos datos muestran que el centro de privación de libertad, no visibiliza alta peligrosidad.

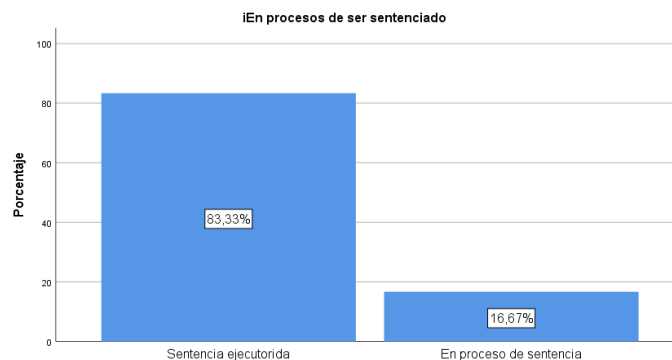
**Figura 3 Etnia con las que se identifican las Personas privadas de la libertad**



Nota: La figura sistematiza de información de la étnica a la que se identifican los privados de la libertad.

**Análisis e interpretación:** La figura muestra la etnia con las que se identifican las personas privadas de la libertad, del centro de privación de libertad de Guaranda, de las que el 91,33% se identifican ser mestizos y el restante porcentaje se identifican como indígena. De la información se determina que 9 de 10 se identifican como mestizos, este hecho hace que la comunicación entre las personas privadas de la libertad es más fluida.

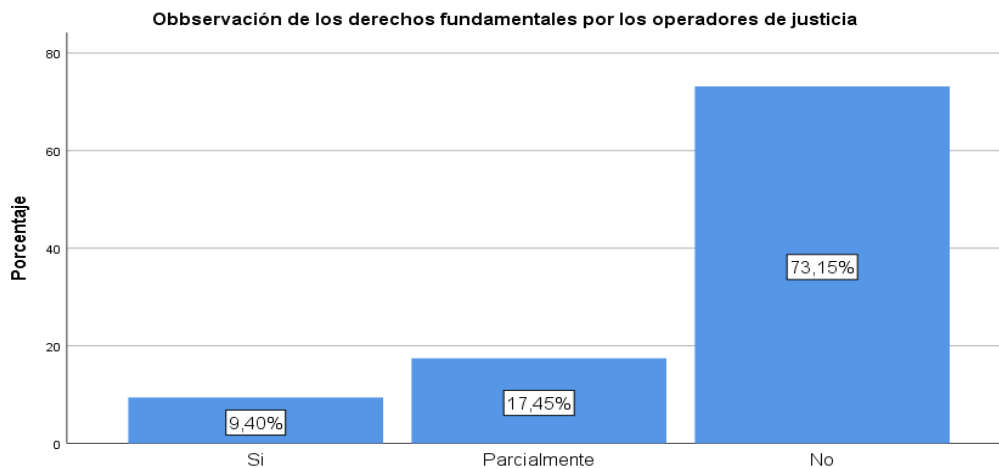
**Figura 4 Proceso de sentencia**



Nota: La figura sistematiza la información sobre el estado del proceso de sentencia.

**Análisis e interpretación.** La figura determina que el 83,33% de las Personas privadas de la libertad que están reclusas en el centro de privación de libertad Guaranda se encuentran con su sentencia ejecutoriada, y el 16,67% se encuentra con su sentencia en proceso. De la información se determina que aproximadamente 8 de 10 las Personas privadas de la libertad, el proceso judicial se encuentra ejecutoriado.

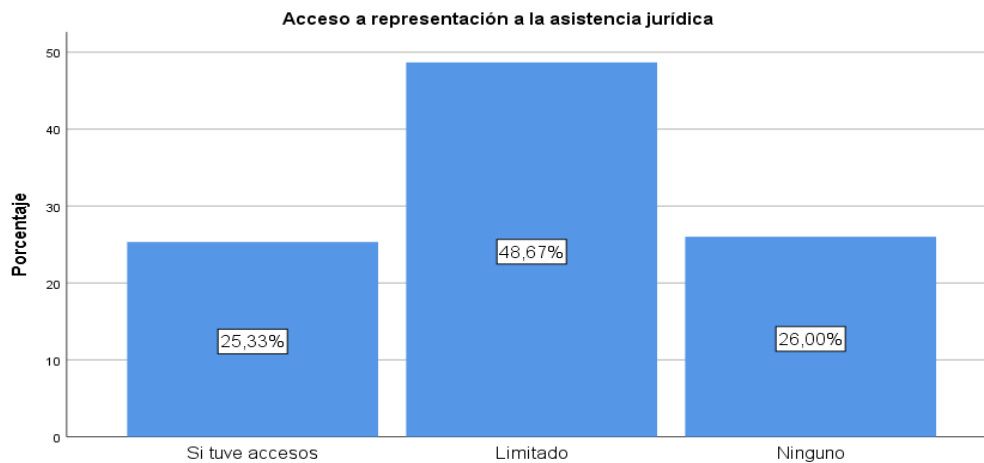
**Figura 5 Observación de los derechos fundamentales por los operadores de justicia**



Nota: La figura muestra la información sobre la observancia de parte de los operadores de justicia los derechos fundamentales.

**Análisis e interpretación:** De la consulta realizada a las Personas privadas de la libertad, sobre la observación de los derechos fundamentales por parte de los operadores de justicia: el 73.15% responde que no fueron observados sus derechos, el 17.45% manifiesta que parcialmente, y el 9.40% que si observo sus derechos fundamentales. Esta información muestra que 9 de 10 privados de la libertad se les ha violentado el derecho por parte de los operadores de justicia.

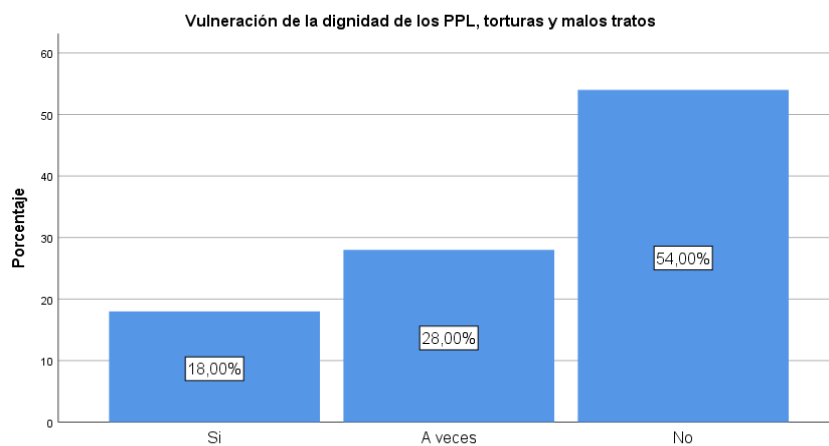
**Figura 6 Acceso a representación jurídica**



Nota: La figura sistematiza información del acceso a representación asistencial jurídica.

**Análisis e interpretación:** Consultados sobre y en su proceso judicial tuvo acceso a representación de asesoría jurídica el 25,33% manifiesta que, si tuvo acceso, el 48.67% indica que fue limitado el acceso, y el 26 % manifiesta que nunca tuvo accesos a asistencia jurídica. Esta información determina que aproximadamente 7 de 10 las Personas privadas de la libertad no alcanzaron en la totalidad del proceso la asistencia jurídica.

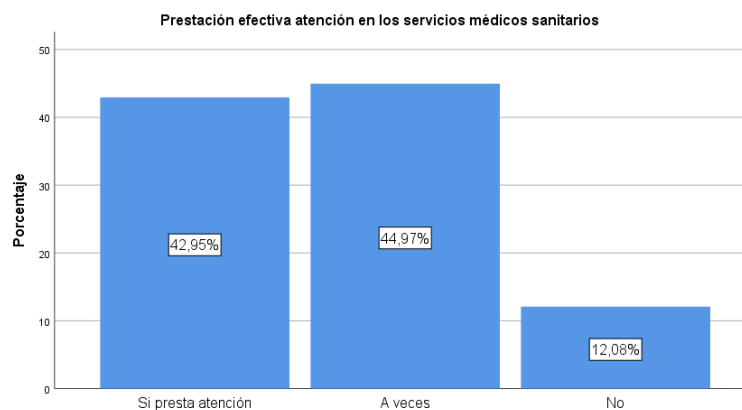
**Figura 7 Vulneración de derechos, torturas y malos tratos**



Nota: En la figura se sistematiza la información de la vulneración de derechos al aplicarles a las personas privadas de la libertad torturas y malos tratos que se les da en el centro de privación de libertad de Guaranda.

**Análisis e interpretación:** Consultados sobre la vulneración de derechos al aplicarles torturas y malos tratos a las Personas privadas de la libertad el 18% responde que sí, el 28% que a veces y el 54 % que no se aplica malos tratos y torturas. Esta información permite hacer referencia que 5 de 10 las personas privadas de la libertad reciben alguna forma de tortura y malos tratos.

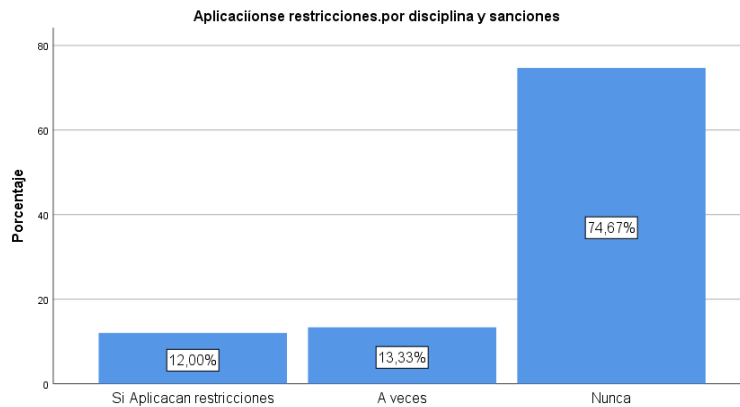
**Figura 8 Atención efectiva de los servicios médicos**



Nota: La figura sistematiza la información sobre la prestación de servicios de atención médica y sanitaria.

**Análisis e interpretación:** Consultado sobre los servicios de atención médica y sanitarias, el 42.95% que, si se presta atención, el 44,97% responde a veces y el 12,08% que no se presta atención. Esta información lleva a determinar que aproximadamente 1 de 10 de privados de la libertad no reciben atención médica y sanitarias en el centro de privación de libertad.

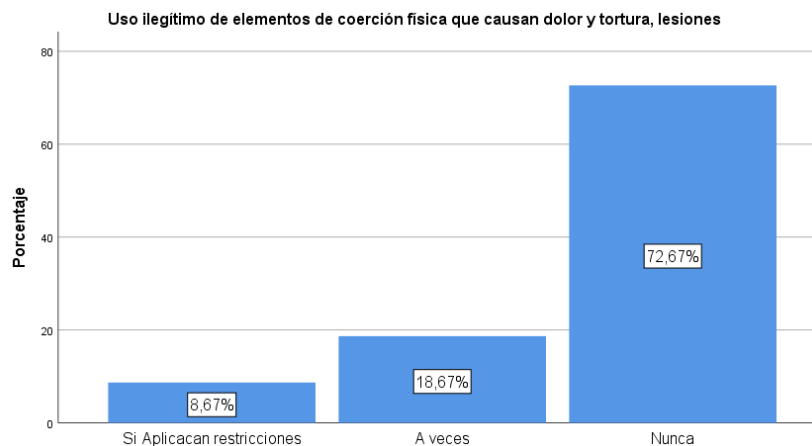
**Figura 9 Aplicación de restricciones por disciplina y sanciones**



Nota: La figura sistematiza información sobre la aplicación de restricciones por factores disciplinarios y sanciones.

**Análisis e interpretación:** Ante la consulta de aplicación de acciones de restricción motivos disciplinarios y sanciones el 12% responde que, si se aplican este tipo de acciones disciplinarias y sanciones, el 13,33% a veces, y el 74.67% que no se aplica. La información generada muestra que aproximadamente 3 de 10 de privados de la libertad, se les aplicado algún momento restricciones como un elemento disciplinario y de sección.

**Figura 10 Uso de acciones ilegítimas que causan dolor, tortura y lesiones**

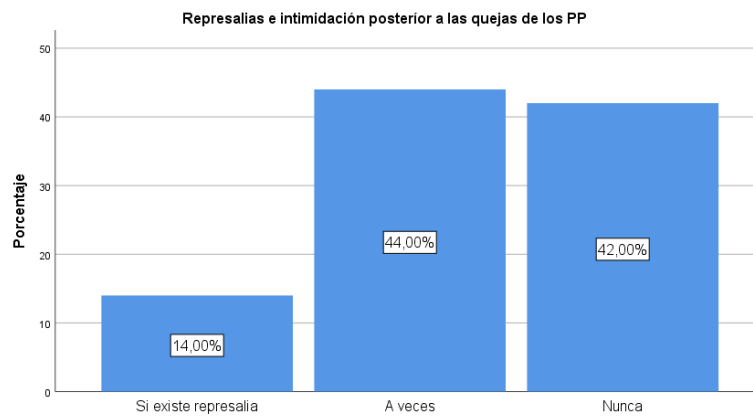




Nota La figura sistematiza información que pone de manifiesto el uso ilegítimo de acciones de coerción con aplicación maltratos físicos que han causado dolor y lesiones.

Análisis e interpretación: Consultados sobre el uso ilegítimo de coerción física que causan dolor y lesiones, el 8.67 indica que, si se aplica, el 18, 67% responde que a veces y el 72.67% que nunca se aplica este tipo de acciones: Esta información muestra que un aproximado a 3 de 10 privados de la libertad se les aplicado accione físicas que les han causado dolor y lesiones.

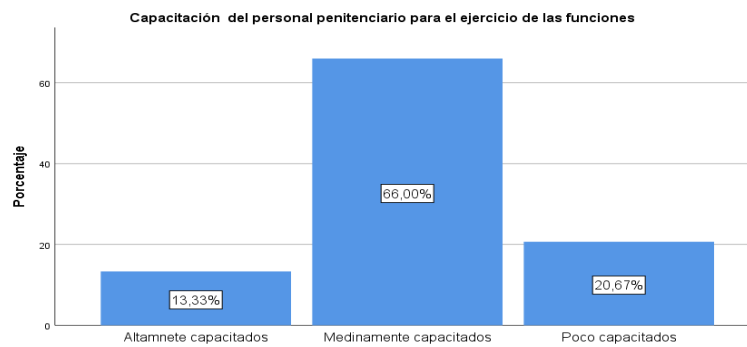
**Figura 11 Represalias e intimidación a consecuencia de quejas**



Nota: La figura muestra la información sobre la aplicación de represalia a consecuencias de haber realizado quejas a los superiores del “Centro de Privación de libertad” de Guaranda.

**Análisis e interpretación:** A la consulta de la aplicación de represalias a consecuencia de quejas a los superiores por factores de diferente índole; el 14% manifiesta que, si se da represalias, el 44% responde que a veces y el 42% nunca. Esta información muestra que aproximadamente 5 de 10 privados de la libertad se les han aplicado represalias por haber realizado quejas ante la vulneración de derechos.

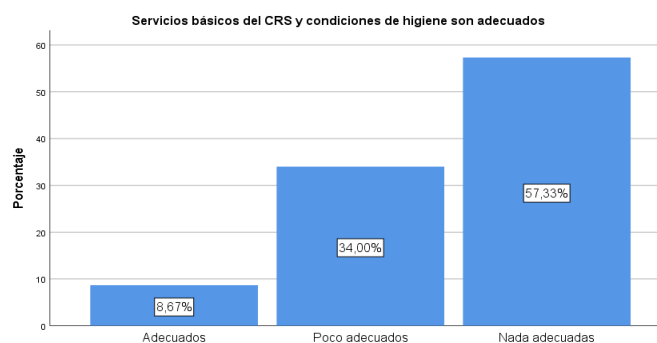
**Figura 12 Capacitación del personal penitenciario para el ejercicio de las funciones**



Nota: La figura sistematiza la información sobre los niveles de capacitación que manifiestan los servidores penitenciarios para la custodia a los privados de la libertad.

**Análisis e interpretación:** referente al criterio que tiene sobre los niveles de capacitación del personal penitenciaros del centro de privación de libertad de Guaranda, para dar una seguridad eficaz, el 13,33% considera que el personal es altamente capacitado, el 66 % que es medianamente capacitado, y el 20,67% considera que es poco capacitado. Esta información permite determinar que 1 de 10 considera que el personal no responde a los conocimientos para dar seguridad en el centro de privación de libertad.

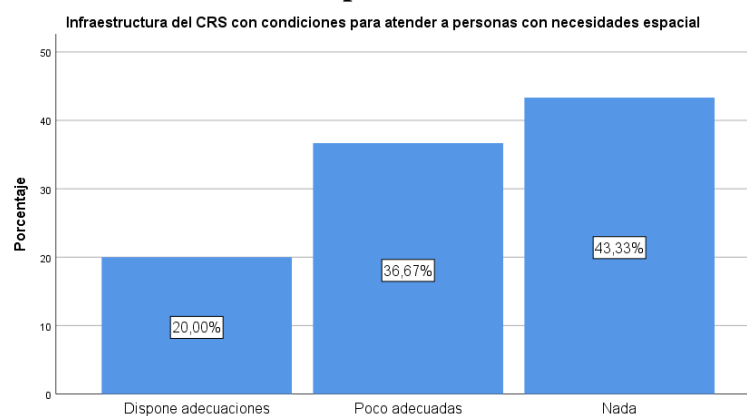
**Figura 13 Servicios básicos y condiciones de higiene**



Nota: La figura sistematiza la información sobre los servicios de salud y las condiciones de higiene que son atendidos los reclusos.

**Análisis e interpretación:** Consultado sobre las condiciones de higiene en el centro de privación de libertad de Guaranda, el 8,67% consideran que son adecuadas, el 34 % que son poco adecuadas y el 57,33% que no son adecuadas las condiciones de higiene. Esta información permite determinar que 9 de 10 privados de la libertad están expuestos a afectaciones por el inadecuado sistema de higiene que presta el “Centro de Privación de Libertad” de la ciudad de Guaranda.

**Figura 14 Condiciones de la infraestructura atender a personas con necesidades especiales**



Nota: En la figura se sistematiza la información sobre las condiciones de la infraestructura para atender a las personas con necesidades especiales.

**Análisis e interpretación:** De la consulta sobre si la infraestructura presta las condiciones efectivas para atender a las personas con necesidades especiales el 20% considera que, si mantiene las condiciones efectivas, el 36,67% que son poco adecuadas, el 43,33% que la infraestructura no presta las condiciones. Esta información 8 de 10 privados de la libertad, consideran que la infraestructura del centro muestra deficientes condiciones para la recluir a las personas que sufran de discapacidad o aquellos que sufren de trastorno no relacionados con la discapacidad.

## CAPITULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. Resultados

**Tabla 1**  
*Estadísticos descriptivos, valores mínimos, máximos y media*

	N	Minima	Maximo	Media
Etnia que se identifica el las Personas privadas de la libertad	150	1	2	1,09
Ejecución de sentencia, en procesos de ser sentenciado	150	1	2,	1,17
Observación de los derechos fundamentales por los operadores de justicia	149	1	3	2,64
Acceso a representación a la asistencia jurídica	150	1	3	2,01
Vulneración de la dignidad de las “Personas privadas de la libertad” , torturas y malos tratos	150	1	3	2,36
Prestación efectiva atención en los servicios médicos sanitarios	149	1	3	1,69
Aplicaciones restricciones. Por disciplina y sanciones	150	1	3	2,63
Uso ilegítimo de elementos de coerción física que causan dolor y tortura, lesiones	150	1	3	2,64
Represalias e intimidación posterior a las quejas de los PPL	150	1	3	2,28
Capacitación del personal penitenciario para el ejercicio de las funciones	150	1	3	2,07
Servicios básicos del “centro de privación de libertad” y condiciones de higiene son adecuados	150	1	3	2,49
Infraestructura del “centro de privación de libertad “con condiciones para atender a personas con necesidades espacial	150	1	3	2,23
Edad por grupos adultos y adultos mayores	150	1	2,	1,09
Tempo de reclusion	150	1,	3,	1,39
N válido (por lista)	149			

Elaborado por autor de la investigación

Nota: En la tabla los estadísticos muestran los resultados:

- Promedios (media) en las tendencias, la consideración y práctica de los derechos fundamentales garantistas, en la gestión en el “Centro de Probación de la Libertad”, de Guaranda.

- Los niveles de valoración para la toma de datos en un rango de: el valor mínimo al máximo: 1 poco, 2 medio y 3 alto. Para aquellos que el valor máximo es 2 determinan las características del sujeto investigado.
- La vivencia en el centro, elemento de importancia para evidenciar los hechos sobre la garantía a los derechos fundamentales de las “Personas privadas de la libertad”, el resultado evidencia que de 10 personas; 6 están reclusos por delitos menores a cuatro años, 3 por delitos de entre más de 4 a 8 años y 1 por delito mayor de 8 años. Esto muestra que, en el “Centro de Privación de la Libertad” de la ciudad de Guaranda, no se visibiliza alta peligrosidad. En relación al aspecto étnico de quienes están reclusos se determinó que 9 de 10 se identifican como mestizos, este hecho hace que la comunicación se más fluida. Sobre el estado del proceso de sentencia, la información determina que aproximadamente 8 de 10 su proceso judicial tiene sentencia ejecutoriada.
- En relación a los derechos garantistas en el sistema penitenciario, los resultados determinan; el no cumplimiento y respeto a los derechos fundamentales de las “Personas privadas de la libertad”. Con relación a la edad, los resultados muestra que en 1 de 10 recluso son mayores de 65 años por lo que existe violación a los derechos fundamentales, ya que aquellos adultos mayores deben cumplir su condena en arresto domiciliario por que lo determina el Art. 38.7 de la Constitución del Ecuador como parte de régimen especial y el Art. 522.3 del COIP que determina que el Juez podrá imponer como medida cautelar,; la observancia por parte de los operadores de justicia los derechos fundamentales,; la información obtenido muestra que 9 de 10 reclusos manifiestan vulneración de derecho por parte de los operadores de justicia; en relación al acceso a representación asistencial jurídica la información generada muestra que aproximadamente 7 de 10 reclusos durante el proceso judicial no tuvieron accesos a la

asistencia jurídica; en lo referente a la vulneración de derechos referente a la aplicación de torturas y malos tratos, 5 de 10 reclusos, manifestaron que han recibido alguna forma de torturas y malos tratos.

- En relación a las responsabilidades de gestión en el “Centro de Privación de la Libertad”; los resultados fueron que: en la prestación de servicios de atención médica y sanitarios, se determinó que aproximadamente 1 de 10 reclusos no reciben atención médica y sanitaria de manera continua; en relación a la aplicación de restricciones por factores disciplinarios y sanciones, a 3 de 10 reclusos se les aplicó algún momento restricciones como un elemento disciplinario y de sanción; sobre el uso ilegítimo de acciones de coerción como: maltrato físico que causó dolor y lesiones a 3 de 10 reclusos se les aplicó este tipo de maltrato; sobre represalia a consecuencia de haber realizado quejas por abusos recibidos, 5 de 10 reclusos. Manifiestan haber sido objeto de represalias por haber realizado quejas ante la vulneración de sus derechos; en relación del nivel de capacitación a los servidores penitenciarios para el desempeño de las funciones de custodia a los privados de la libertad, 1 de 10 reclusos considera que el personal le hace necesario un mayor nivel de conocimientos para dar seguridad en el “Centro de Privación de Libertad” de la ciudad de Guaranda, sobre los servicios de salud y las condiciones de higiene que se mantiene en el centro se determina que 9 de 10 reclusos consideran que existe una alta exposición a afectaciones en su salud, debido al inadecuado sistema de higiene que se presta en el centro; sobre las condiciones de la infraestructura para atender a personas con necesidades especiales, 8 de 10 reclusos consideran que la infraestructura del centro muestra deficientes condiciones para la recluir y atender a personas que padecen de alguna discapacidad o aquellos que sufren de trastorno no relacionados con la discapacidad.

## **CAPITULO V**

### **PROPUESTA**

#### **5.1. Título de la propuesta**

Estrategias de cambio en la gestión del “Centro de Privación de Libertad” de la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar

#### **5.2. Justificación de la propuesta**

De la investigación realizada sobre el derecho penitenciario y la aplicación del sistema garantista en el Ecuador; en este trabajo los sujetos de la investigación fueron los privados de la libertad, del “Centro de Privación de Libertad” en la ciudad de Guaranda, en base a los hallazgos del proceso de investigación ha determinado que el centro presenta referido a la no observancia de los derechos fundamentales del sistema garantista contemplado en la Constitución; existen vulneración a los siguientes derechos: a la dignidad de las Personas privadas de la libertad, torturas y malos tratos; aplicaciones restricciones por actos disciplinarios y sanciones; uso ilegítimo de elementos de coerción física que causan dolor y tortura, lesiones; represalias e intimidación posterior a las quejas, en lo que corresponde a la gestión de personal de guías se observa una limitada capacitación del personal para el ejercicio de las funciones; servicios básicos del centro de privación de libertad y condiciones de higiene que requieren de adecuaciones necesarias para preservar la salud de los privados de la libertad, la infraestructura del centro no presenta condiciones para atender a personas con necesidades especiales.

La importancia de la implementación de las estrategias de cambio en la gestión del centro de privación de la libertad de Guaranda, busca que en el centro siempre se observe y se aplique en favor de quienes estén reclusos el respeto a los derechos fundamentales como elementos principales de la integridad y derechos humanos de las personas.

### **5.3. Objetivos de la propuesta**

#### **5.3.1 Objetivo general de la propuesta**

Mejorar la gestión del Centro de Privación de Libertad de Guaranda con el establecimiento de estrategias de cambio, para una eficaz aplicación de los derechos fundamentales garantistas

#### **5.3.2. Objetivo específico de la propuesta**

- Caracterizar los derechos fundamentales que se han vulnerado para determinar y establecer las estrategias de cambio.
- Determinar un plan de implementación de las estrategias de cambio para la atención a las personas recudidas en el centro y en los procesos de gestión institucional.
- Fundamentación teórica de la propuesta y actividades que deban ser establecidas en el “Centro de Privación de Libertad” de la ciudad de Guaranda.
- Generar cambios actitudinales y actitudinales en los actores sociales que estén relacionanos con la gestión del “Centro de Privación de la Libertad” de la ciudad de Guaranda.

### **5.4. Diseño de la propuesta (Desarrollo)**

#### **5.4.1. Estrategias de educomunicación**

En base a los resultados de investigación de estrategia de cambios relacionados con el eje rehabilitación en la línea operativa garantías penitenciarias, que se deberá implementar en el centro son:

- A. Establecimiento de estrategias de educomunicación sobre los derechos fundamentales: talleres, conferencias, análisis de casos, dirigido a los custodios y los privados de la libertad cuyo propósito es el de promover la consideración de la dignidad, la



eliminación de aspectos de coerción física de torturas y malos tratos, que causan dolor, tortura y lesiones.

Las estrategias de educomunicación sobre los derechos fundamentales que se prevé realizar eventos sobre las siguientes temáticas y acciones:

- Las limitaciones al acceso de justicia y como superarlas.
- La vulnerabilidad social: exclusión, la marginalidad, la violencia, la desocupación.
- Los derechos humanos como granitas fundamentales de los privados de la libertad.
- El respeto y la protección a las personas como elementos de los derechos humanos.
- El derecho a la educación como un elemento de participación total.
- Los beneficios de la pre libertad.
- Concreción de los derechos de prelibertad.

B. Derecho a la educación: establecimiento programas de instrucción educativa y de formación profesional: establecimientos del bachillerato y la participación en carreras para la titulación profesional.

Entre los programas en al ámbito educativo que se propone realizar los siguientes eventos de educomunicación y acciones en el centro de privación de la libertad;

- Hábitos y fomento a la lectura.
- Aprendizaje de una segunda lengua.
- Concreción de los derechos a la educación con la participación en el sistema de educación del Mineduc, a través del programa bachillerato acelerado.
- Ejecución de participación en el Sistema de Educación Superior para formación profesional en las modalidades a distancia o en línea.

C. Fomentar estrategias para el desarrollo de la educación en valores y bienestar a través de realización de talleres, conferencias, práctica deportiva, que incida en el mejoramiento de actitudes disciplinarias y que reduzca la implementación de medidas con características de restricciones a los privados de la libertad, basados en principios de respeto y consideración realicen de derechos, eliminando abusos y malos tratos.

Para concretar una eficaz educación en valores y el bienestar, se propone la realización los siguientes eventos de educomunicación y acciones:

- La educación en valores.
- Los valores éticos.
- Los principios humanos y sociales.
- Los beneficios de la práctica de deportes.
- Concreción de la práctica de deportes: Ecuavóley, pimpón, ajedrez.

D. Establecer un plan de atención a la salud, salud mental y reinserción a través de tratamiento de adictos a drogas y alcohol mediante estrategias para generar motivación y compromisos para el estudio y trabajo durante el tiempo de permanencia en el centro de privación de libertad.

Para concretar la atención a una efectiva salud mental se propone la realización los siguientes eventos de educomunicación y acciones:

- Derechos y aplicación de atención eficaz a la salud mental.
- La salud mental en los reclusos.
- La salud psicológica y la autorregulación.
- Generación y desarrollo de habilidades sociales y comunicativas.

- La intervención psicosocial.
  - La familia como elemento fundamental para el plan de recesión.
  - Ejecución de los trastornos mentales.
  - Cumplimiento de la intervención psicosocial: tratamiento a la adicción de drogas, tratamiento a alcohólicos.
  - Ejecución inmediata de la atención a la salud especializada, al ingreso y permanencia.
  - Concretización de la reinserción social: encuentros con las familias.
  - Cumplimiento de la reinserción económica: capacitación en actividades productivas de bienes y servicios.
- E. Estrategias de convivencia para el cambio del ambiente y el enfoque de castigo por el de rehabilitación con el fomento de acciones de buen trato, motivación y concientización, mediante procesos de reflexión, hechos que contribuirán a la eliminación de represalias e intimidación posteriores a las quejas de los privados de la libertad.

Con la finalidad de mejorar la convivencia y la generación de un cambio del ambiente, así como del cambio del castigo por un tratamiento digno, se propone realizar las siguientes estrategias de educomunicación y acciones:

- Análisis de los principios de rehabilitación social.
- Comprensión de los fines de la rehabilitación social.
- Analizar las estrategias para reducir la incidencia de angustia, sufrimiento, inseguridad y aislamiento en el centro de privación de la libertad.
- Capacitación al personal de guías.
- Estrategia para una eficaz convivencia: comportamiento y actitudes.

La implementación de las estrategias de educomunicación se establece un conjunto de actividades relacionadas con la comunicación y educación, talleres, lecturas de normativas que al ser analizadas generan conocimientos y un cambio de actitudes de los actores frente a la situación de vivencia, actitudes que mejoran la gestión del “Centro de Privación de la Libertad” de la ciudad de Guaranda.

- Establecer un plan de acción en el que se determine estrategias activas como el teatro las dramatizaciones, las mismas que favorezca la interrelación entre los actores, a través de educomunicación orientado a las “Personas privadas de la libertad” y custodios; elementos que aseguran y garantizan el respeto a los derechos fundamentales garantistas que contempla la constitución.

#### **5.4.2. Taller de capacitación**

El taller de capacitación se implementará estrategias de socialización de los derechos fundamentas, conferencias, eventos de capacitación al personal; estrategias que incidirán en la mejora de las capacidades del personal que labora en el centro de privación de la libertad, estos son: potenciación de competencias en el personal penitenciario para el ejercicio de las funciones. El propósito es mejorar las capacidades de los funcionarios que custodian y dan seguridad a los privados de la libertad.

La principal actividad en la realización de los talleres el desarrollo de conocimientos, aptitudes y actitudes en el personal de guías penitenciaros:

- Selección de los ejes temáticos entre estos: seguridad, relaciones humanas, factores psicosociales.
- Establecimiento de alianzas estratégicas con actores institucionales.
- Sistematización de núcleos de contenidos.

- Organización y ejecución de talleres.

### **5.4.3. Mejoramiento de servicios e infraestructura**

Otra de las estrategias de cambio a establecer en base a la observación de los resultados es necesario implementar las adecuaciones para brindar servicio básico de calidad para mejorar las condiciones de higiene y adecuaciones en la infraestructura con la implementación de espacios con condiciones para atender a personas con necesidades especiales.

Las actividades que lleve a la mejora de la gestión tanto administrativa como operativa en el centro están:

- Consolidación de los procesos de gestión, para la consecución de recursos financieros para cubrir los costos de los servicios básicos; así como los costos por la mejora en las edificaciones.

#### **5.4.3.1. Aliados estratégicos**

Para la implementación de la propuesta de las estrategias de cambio se establecerán estrategias de cambio con instituciones aliadas con el propósito de vincular la gestión en la mejora de la gestión del “Centro de Privación de Libertad” estas instituciones podrán ser la siguientes

- SNAI
- Fiscalía
- Judicatura

### **5.4.4. Ubicación sectorial y física**

La presente investigación se realizará en el escenario a los que se enfrenta la necesidad de desafíos situación que hace necesario la implementación de estrategias de cambio que

permita afrontar los retos que nos plantea las nuevas características sociales y legales, en la atención seguridad y custodios a los privados de la libertad.

#### 5.4.5. Factibilidad

La factibilidad de la presente propuesta se basa a los compromisos institucionales, a la accesibilidad de talentos humanos y los diferentes recursos necesarios para el cumplimiento de ellos, objetivos definidos, es decir muestra la posibilidad cierta de cumplir con las actividades que se define en la propuesta.

#### 5.4.6. Plan de trabajo

<b>OBJETIVO</b>	<b>META</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>CRONOGRAMA</b>
Organizar el plan de educomunicación dirigidos a las personas privadas de la libertad y al personal de seguridad y custodio en el Centro de Privación de Libertad de Guaranda	4 talleres	<p>Tallarles, análisis de casos como estrategia efectiva de educomunicación.</p> <p>Talleras para el desarrollo de valores.</p> <p>Ciclo conferencias sobre salud mental y comportamiento para el fomento de la disciplina.</p> <p>Ejecutar un plan de reinserción, tratamiento de adicción a drogas y alcohol; desarrollo de la motivación y compromisos</p> <p>Cambiar el enfoque de castigo por el de rehabilitación con el fomento de acciones de buen trato, motivación y concientización,</p>	<p>Integración de equipos logístico</p> <p>Integración del equipo de difusión</p> <p>Integración del equipo de facilitadores de los procesos de capacitación.</p>	Por definir según directrices y normativas del sistema.

		procesos de reflexión.		
Organización del taller de capacitación a personal de seguridad, atención y custodia a los privados de la libertad	2 talleres	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planificación de los talleres</li> <li>• Preparación de materiales</li> <li>• Organización e implementación de los talleres</li> <li>• Evaluación de los resultados</li> <li>• Organización de taller para la inserción laboral</li> </ul>	Integración de equipos logístico Integración del equipo de difusión Integración del equipo de facilitadores de los procesos de capacitación.	Por definir según directrices y normativas del sistema

#### 5.5.4.1 Actividades

Son aquellas acciones establecidas en el plan de trabajo que corresponde al eje de rehabilitación, línea operativa garantías penitenciarias del Plan Políticas Pública de Rehabilitación Social 2022-2025.

- Taller. - Sobre los mecanismos que las personas privadas de la libertad deberán seguir para exponer las quejas y reclamos.
- Conferencia. - Sobre el papel de los defensores públicos para garantizar la seguridad de las personas privadas de la libertad.
- Análisis de casos. - Reflexionar sobre las acciones en base a un caso de participación de la sociedad civil haya contribuido a la garantía de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad;
- Taller. - Sobre el desarrollo practica de valores y actitudes; en las personas privadas de la libertad.
- Conferencia. - Sobre como fomentar las interrelaciones entre las personas privadas de la libertad, para la construcción de ambientes amigables.

- Material de difusión. - Generar ambientes de motivación permanentes a la práctica de valores a través de banner, afiches.
- Reducción de adicciones. - Establecer procesos motivacionales y generar compromisos en las personas privadas de la libertad como parte de la reinserción que contribuya a concientizar en la necesidad de un tratamiento eficaz sobre adicción a las drogas y alcohol.
- Taller. - Para promover acciones y estrategias que deben manifestarse en forma permanente para fomentar el buen trato, motivación, concientización y reflexión a las personas privadas de la libertad.
- Taller de capacitación. - Fomentar en el personal de guías la consideración que deben observar en su gestión laboral, respecto a los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.
- Alianzas estratégicas. - Implementación de alianzas con instituciones públicas, para generar compromisos de participación y apoyo al mejoramiento de la infraestructura del Centro de Privación de libertad de Guaranda.

#### **5.5.4.2 Planificación**

El proceso de planificación estará a cargo de los funcionarios del “Centro de Privación de Libertad”: cuyas acciones es la de establecer procesos que logren optimizar el logro de los objetivos, en base a las necesidades y requerimientos del centro y a los recursos disponibles. En este proceso se definirá las acciones e intervenciones concretas a ser implementadas en el momento determinado para alcanzar los resultados y el logro de los objetivos establecidos.

#### **5.5.4.3 Recursos**

Los recursos serán todos aquellos medios que se utilicen para el cumplimiento de la propuesta entre estos: talentos humanos, recursos financieros y recursos materiales.



#### **5.5.4.4 Valor de la propuesta**

- Materiales (para impresión) del plan educomunicación \$ 400,00
- Materiales (banner, cuadernos, esferos) para el taller de capacitación: \$ 400,00
- Insumos para mejoramiento de servicios de salud \$5000,00
- Materiales para adecuaciones de la infraestructura del centro de privación de libertad:  
\$ 15 000,00
- **Total: 20 800,00**

#### **5.5.4.5 Financiamiento**

El finamieto de la propuesta se considera los siguientes procesos

- Auto gestión
- Aplicación al presupuesto del Centros
- Presupuesto de las instituciones aleadas

#### **5.6. Metodología de la propuesta**

La metodología que se aplicara en la propuesta es de acción participativa de los actores del centro y de los actores de los aliados: para el cumplimiento de este enfoque se utilizaran métodos teórico práctico que y técnicas activas entre estas las conferencias magistrales, el feedback, observación de videos.

#### **CONCLUSIONES**

- En la presente investigación se analizaron las características, acciones y responsabilidades del derecho penitenciario en el sistema garantista del Ecuador, llegando a identificar que en el “Centro de Privación de Libertad” de la ciudad de Guaranda, mantiene características similares a los otros centros del país lo cual pone de manifiesto la profunda crisis del sistema penitenciario.

- En el “Centro de Privación de Libertad” de la ciudad de Guaranda, se pudo identificar la vulneración de las garantías constitucionales referente a los derechos fundamentales, debido a fallas en el sistema por parte de los operadores de justicia. Adicionalmente la vulneración del libre acceso a representación jurídica, maltratos, castigos, físicos, que causan dolor y lesiones, restricción de visitas, insuficiencia de servicios de salud, saneamiento; inadecuada y deficiente infraestructura; falta de capacitación social del personal de custodia e incremento de guías penitenciarios en las cárceles del Ecuador.
- La propuesta fija su horizonte en las estrategias de cambio en tres niveles gestión, educación y comunicación, mediante el establecimiento de procesos de educocomunicación sobre los derechos fundamentales garantistas, capacitación a los guías. mejoramientos de servicios de salud e higiene, mejoramiento en condiciones de la infraestructura del centro para una atención de aquellos privados con necesidades especiales, y de fomentar el respeto a los principios de ordenamiento a la protección de la vida incluyendo competencias de intervención como deber del Estado.
- En la propuesta se estableció una réplica a los de países desarrollados que han mostrado con éxito el manejo del sistema carcelario para lo cual se promueve los establecimientos con un plan de reinserción, tratamiento de adicción a drogas y alcohol; desarrollo de la motivación y compromiso social, así como el cambio del enfoque de castigo por el de rehabilitación con el de fomentar acciones de buen trato, respeto, motivación, concientización y procesos de reflexión.

## **BIBLIOGRAFIA**

### **Referencias**

- Acosta, ,. M. (2019). El activismo jurisdiccional y el garantismo penal en la administación de justia del Ecuador. Ambato: UTA.
- Asamblea Constituyente. (2008). Constitución del Ecuador. Montecriste: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional. (2021). Código Orgánico Integral Penal. Quito: Registro Oficial.
- Behar, D. (2008). Metodología de la investigación. Shalom 2008.
- Carbonell, M. (2004). Libertad y Derechos fundamentale. En M. Carbonell, Libertad y Derechos fundamentale. México: México.
- Cascal, J. M. (2010). Los Derchos Fundamentales y sus Restricciones. Bogota: COLSON.
- Chiriboga, Z. G., & Salgado, ,. P. (2005). Los Drechos Fundamentales. Derecho Ecuador.
- Consejo de Discapacidades. (2014). Ceclaratoria Universal de los Drechos Humanos. Obtenido de Consejo de Discapacidades: <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/>
- Durán, C. C. (2012). Principio de objetividad previsto en el código orgánico integral penal. Relación con el debido proceso. Sociedad y Tecnología.
- Duran, P. A. (2013). Constitución y Constitucionalismo. Derecho Ecuador.
- Ferrajoli, L. (2006). Sobre los derechos fundammentales. Cuestiones Constitucionales.
- Ferrajoli, L. (2014). Los fundamentos de los derechos fundamentales. TROTТА.

- Flores, P. R. (2022). Privados de la libertad decapitados en las cárceles del Ecuador y el derecho fundamental a la vida. En C. Torres, Fernández, W. Jerez, Rivero, & J. M. de la Serna Tuya, Claves y retos de una usticia del siglo XXI: derechos, garantías y Procedimientos. Madrid: Dykinson S.L.
- Gómez, , R. (s.f). Análisis de los principios del derecho penal. Merida: Universidad del Zulia.
- González, R. M. (2010). El control Social desde la Criminalogía. Santa Clara - Cuba: Feijóo.
- Guzman, , D. (2013). La evaluación de peligrosidad como determinante para la rehabilitación social de una persona sentenciada, de acuerdo a la nueva Constitución. Quito.
- Hernández, , P. (s.f.). Poder Judicial. Obtenido de [http://www.poderjudicial-gto.gob.mx/pdfs/ifsp\\_coneptosderechoconstitucional.pdf](http://www.poderjudicial-gto.gob.mx/pdfs/ifsp_coneptosderechoconstitucional.pdf)
- Lamm, E. (2017). La dignidad humana. DELS.
- Loor, L. Y. (2020 de junio de 2020). Derecho Ecuador,com. Obtenido de <https://derechoecuador.com/principio-de-inocencia/>
- Low, Firm, C. F. (s.f.). Derechos Fundamentales. Santo Domindo, república Dominicana: CF.
- Loza, Á. C. (2013). La prisión preventiva frente a la persecución de inocencia en el NCPP. Lima, Perú: Estudio Loza Ávalos.
- Luna, L. P. (2020). El Sistema Penitenciario. Lider.

Melendez, B. (2019). Principio de la mínima intervención penal y la criminalización de tipo penal. Santo Domingo: UNIANDES.

Milenio. (17 de diciembre de 2016). La dignidad como derecho humano. Milenio Diario.

Moreno, C. R. (2007). El modelo Grantista de Luigi Ferrajoli lineamientos generales. México: UNAM.

Páez, B. P. (22 de octubre de 2018). Derecho Ecuador.com. Obtenido de <https://derechoecuador.com/sistema-penitenciario/>

Silva, S. J. (s.f). Eficiencia del Derecho Penal. Universidad Pompeu Fabra.

TFCA. (s.f.). Obtenido de <http://www.tfca.gob.mx/es/TFCA/cbDH>

Torres, Á. J. (2016). La teoría del Garantismo: poder y constitución en el Estado contemporáneo. Revista de Derecho.

Trujillo, E. (2020). Derecho Penal. Ecomipedia.

Trujillo, E. (2021). Derecho Constitucional. Ecinimipedia.

Univero. (24 de febrero de 2021). Reos decapitados y descuartizados en cárceles de Ecuador por disputa de liderazgo entre Los Choneros, Lobos, Tiguerones y otras banda.

Villareal, V. P. (17 de septiembre de 2012). Derecho Ecuador.com. Obtenido de <https://derechoecuador.com/derecho-penal-y-constitucion/>

# ANEXOS


Guaranda, 07 de Marzo del 2022

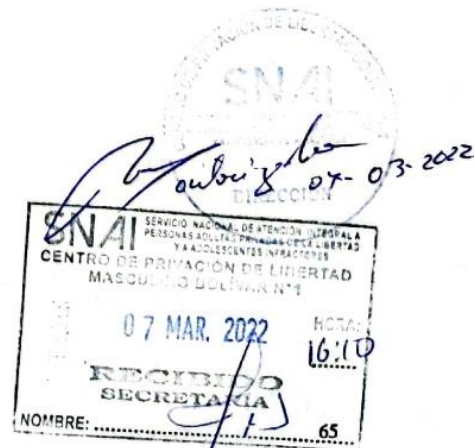
**DIRECTOR DEL CENTRO DE PRIVACION DE LIBERTAD Y REHABILITACION SOCIAL DE BOLIVAR**  
**Sr. PAUL MORA RIVADENEIRA**

**PRESENTE. –**

Yo, **LUIS FERNANDO RAMIREZ VASCONEZ** con cedula de identidad **0250067824**, estudiante de la carrera de Derecho de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, me dirijo a Ud. de la manera más respetuosa, y deseándole éxitos en sus distinguidas funciones, **solicito se me permita realizar una Encuesta con fines de obtener información para la realización de mi proyecto investigativo “TESIS DE GRADO”**.

De ante mano agradezco su apertura para poder proceder con la realización de la solicitud ya mencionada en los días posteriores previo a su autorización.

  
**LUIS FERNANDO RAMIREZ VASCONEZ**  
C.I. 0250067824



**ENCUESTA DIRIGIDA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE GUARANDA - BOLIVAR.**

Edad	
Sexo	
Etnia	

Tiempo que está recluso en el Centro de Rehabilitación Social.

Años	
------	--

Tipo de proceso de reclusión.

Sentencia ejecutoriada	
En proceso de ser sentenciado	

1. Considera que los operadores de justicia (jueces) en su caso observó las garantías de los derechos fundamentales?.

Si	
Parcialmente	
No	

2. En su proceso usted tuvo acceso a representación jurídica e información de los mecanismos de la asistencia jurídica.

S tuvo acceso	
Limitado acceso	
Ninguno	

3. Considera que en el Centro de Rehabilitación Social se presenta vulneración a la dignidad de las Personas Privadas de la Libertad con torturas y malos tratos

Si	
A veces	
No	

4. Considera que en el Centro de Rehabilitación Social se presta efectiva atención en los servicios médicos, servicios sanitarios, acceso a servicio de salud sin discriminación.

Si se presta atención	
A veces	
No	

5. En el Centro de Rehabilitación Social se aplica restricciones por disciplina, sanciones con aislamientos prolongados, reducción de alimentos.

Si se aplica	
A veces	
Nunca	

6. En el Centro de Rehabilitación Social existe el uso ilegítimo de elementos de coerción física que causen dolor, tortura, lesiones que causen hasta la muerte y penas graves.

Si se aplica coerción	
A veces	
Nunca	

7. En el Centro de Rehabilitación Social se dan represalias e intimidación posterior a las quejas de las Personas Privadas de Libertad de denuncias por abusos recibidos.

Existe represalias	
A veces	
Nunca	

8. Considera que el personal penitenciario tiene la capacitación para el ejercicio de las funciones respecto a la dignidad humana y derechos humanos, sobre el uso adecuado de instrumentos de coerción física, conocimientos de primeros auxilios para atención de las Personas Privadas de Libertad.

Altamente capacitados	
Medianamente capacitado	
Poco capacitado	

9. En el Centro de Rehabilitación existe la división de Personas Privadas de Libertad por sexos y niveles de seguridad

Con división	
En parte	
Sin división	

10. Considera que los servicios básicos en el Centro de Rehabilitación Social, instalaciones y condiciones de higiene son adecuados.

Son adecuados	
Poco adecuados	
Inadecuados	

11. Considera que la infraestructura de los Centros de Rehabilitación Social dispone condiciones para atender a personas con necesidades espaciales por discapacidad o no relacionadas a la discapacidad.

Si dispone	
Poco	
Nada	